



Tipo de documento: Tesis de Grado de Ciencias de la Comunicación

Título del documento: Restricciones en la búsqueda de la identidad: las consecuencias del terrorismo de estado en Argentina

Autores (en el caso de tesis y directores):

Marcela Viviana Rodríguez Procopenco

Gabriela Verónica Lew

Felisa Santos, tutora

Datos de edición (fecha, editorial, lugar,

fecha de defensa para el caso de tesis): 2016

Documento disponible para su consulta y descarga en el Repositorio Digital Institucional de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.
Para más información consulte: <http://repositorio.sociales.uba.ar/>

Esta obra está bajo una licencia Creative Commons Argentina.
Atribución-No comercial-Sin obras derivadas 4.0 (CC BY 4.0 AR)



La imagen se puede sacar de aca: https://creativecommons.org/choose/?lang=es_AR



Tesina de grado

Facultad de Ciencias Sociales

Carrera de Ciencias de la Comunicación

**Restricciones en la búsqueda de la Identidad:
las consecuencias del Terrorismo de Estado en Argentina**

Tesistas:

-Marcela Viviana Rodríguez Procopenco: marprocopenco@gmail.com

-Orientación: Políticas y Planificación. Cursada: 23/11/2013

-Gabriela V. Lew: gyalen@hotmail.com

Orientación: Periodismo. Cursada: 22/11/2014

Tutora: Felisa Santos

Índice

Agradecimientos.....	3
Introducción.....	4
Marco Teórico	7
El caso Procopenco: "No hay norma ni dependencia estatal que se ocupe de los tantos casos que como el mío, van dando negativo".	11
Mapa del Estado: Áreas sustantivas implicadas en la Búsqueda de la Identidad sustraída bajo el período terrorismo de Estado.....	19
El Banco Nacional de Datos Genéticos: Un reservorio de vida y muerte.....	20
Entrecruces legales: La incesante puja por las muestras.....	22
Principales dificultades que presenta la ley 26.548:.....	25
La ampliación de la base genética del Banco:	25
El desguace del BNDG: ¿Un recorte en la universalización de la identidad?...26	
El Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF): “No me puedo comportar como el dueño de los perfiles genéticos cuando no lo soy”	30
Ministerio Público: las consecuencias ante la falta de complementariedad en las causas	36
Poder Ejecutivo: las implementaciones de las políticas de Derechos Humanos a través de los sucesivos gobiernos.	45
La Conadep, primera Comisión por la Verdad en el mundo y su evolución	45
La Comisión de Vedia: La primera Comisión para la búsqueda de los hijos de desaparecidos	48
La Conadi: la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad.....	50
El Poder Judicial: los obstáculos para la averiguación de la identidad en la Justicia Federal..	59
Los juicios contra los Represores y las pruebas sustanciadas:	59
Las dificultades para las identificaciones:.....	62
Los Juzgados de Primera Instancia en la búsqueda de la Identidad Biológica bajo el Terrorismo de Estado:	65

Análisis del Poder Legislativo:.....	69
Las herramientas legales vigentes: ¿Con qué contamos para las averiguaciones?	69
Los Proyectos que buscan velar por el Derecho a la Identidad como Derecho Humano básico de todo ciudadano argentino:.....	74
Síntesis de los Proyectos presentados en Diputados:.....	76
Síntesis de los Proyectos presentados en el Senado	81
Algunas consideraciones	82
Bibliografía consultada:.....	87

Agradecimientos

A nuestra tutora, Felisa Santos, por su invaluable esfuerzo y constante seguimiento y apoyo al proyecto.

Al Dr. Horacio Cattani, por haber contribuido con valiosa información en las causas de búsqueda de identidad.

Al Dr. Pablo Parenti, por su dedicación y averiguación de datos aportados para el presente trabajo. Por su esfuerzo contra casos de desaparición forzada de niños, durante la última dictadura militar.

A la Dra. Belén Rodríguez Cardozo, por su franqueza y lucha incansable por conservar las muestras de aquellos que aún esperan encontrarse, pese a las limitaciones.

A Carlos Somigliana, por su honestidad, por su voto a favor de nuevos hallazgos, de nuevas identidades.

A Manuel Gonçalves, por su valioso testimonio.

A Andrea Sambucetti, Mariano Moreno y Alejandra Fasciotti, por sus aportes en casos que tienen la urgencia de ser oídos, atendidos, respetados.

A nuestros esposos y familias, por habernos apoyado en este tramo elemental de nuestra carrera.

A nuestras hijas; Nicole, Oriana, Candela y Milena; por saber comprender la importancia de la identidad. Por su interés, a tan corta edad, en aprender de un pasado que no vivieron y que merece ser recordado socialmente.

A Abraham Lew, quien no llegó a compartir esta fase final, pero dejó esta enseñanza de no detenerse en la defensa de los ideales.

Para todos los que luchan incansablemente por defender el derecho fundamental a la identidad.

Para ustedes, esta tesina.

Marcela Rodríguez Procopenco / Gabriela V. Lew

Introducción

El presente trabajo propone profundizar en torno a la problemática que implica la búsqueda de identidad biológica en personas víctimas de supresión de identidad nacidas durante el denominado “Terrorismo de Estado” en la Argentina, comprendido entre los años 1975-1983.

A través de su abordaje se podrá analizar mediante testimonios e informes públicos y judiciales, el tratamiento que sobre el tema reciben en muchos casos personas que presentan pruebas contundentes de ser hijos de desaparecidos durante el período mencionado, pero cuyos perfiles genéticos comparadas con los existentes en el Banco Nacional de Datos Genéticos (BNDG) obtienen resultados negativos, excluyéndolos de cualquier camino legal que conduzca su búsqueda personal, sin mediar vías alternativas que propicien el hallazgo de su identidad.

Hasta el presente, mayoritariamente se puede visualizar casos sobre restituciones de personas víctimas de apropiaciones forzadas, pero poco se conoce sobre las diversas situaciones de lucha de quienes diariamente se esfuerzan por lidiar contra los obstáculos que vedan el acceso a su verdadera identidad; casos cuyos resultados negativos en el BNDG¹, determinan asimismo una negatividad en los procesos subsiguientes de búsquedas personales.

Caminos obturados, letargos judiciales, proyectos que promueven la importancia de la defensa identitaria en el país que por alguna razón no logran ser instalados, y las víctimas de supresión de identidad deambulan como fantasmas en el colectivo social no permitiendo el cumplimiento de un derecho todos.

Este trabajo de investigación, de elaboración conjunta, toma como punto de partida el caso Marcela Procopenco, quien conserva fuertes indicios de haber sido hija de personas víctimas de desaparición forzada en épocas de represión estatal; pero tras recibir su resultado genético negativo -luego de ser contrastado con las muestras del BNDG, -como tantos otros casos similares²-, aún se halla a la búsqueda de una apertura hacia lo que hasta el momento, solo se vislumbra a tientas.

¹Hasta el momento, integran los perfiles genéticos del BNDG 357 grupos familiares que denunciaron la búsqueda de un niño apropiado: 104 grupos familiares que lo hicieron ante la Justicia federal y 253 familias mediante la Conadi, según la directora de la institución, Belén Cardozo. Ver entrevista en Anexo 1, p. 2.

² Al día de hoy son alrededor de 7.000

La metodología de este proyecto se fundamenta en material de archivo gráfico que da cuenta de la situación en la que se encuentran las diferentes áreas del Estado encargadas de velar por el derecho a la identidad individual, tras el proceso de desapariciones forzadas del último período militar, y de los testimonios de quienes hoy se encuentran a cargo de las mismas. Asimismo, se recurrió al uso de informes judiciales y normativas que explicitan la legislación nacional vigente, para enmarcar el complejo proceso que retrata la búsqueda de la Identidad en nuestro país y así poder establecer lazos coincidentes o contradictorios entre los testimonios expuestos. Se analizará comparativamente las normativas vigentes explicitadas junto a los proyectos aún no sancionados, los que en reiteradas circunstancias parecen perdidos en un limbo jurídico y aguardan un futuro tratamiento político.

En el presente trabajo se ha decidido excluir aquellos informes impulsados por la Asociación “Abuelas de Plaza de Mayo”, en virtud de analizar solamente el funcionamiento de los organismos estatales. Sin subestimar el peso y los destacados logros a cargo de esta institución, a los fines de acotar el análisis cuya problemática es vasta y compleja, sólo nos enfocaremos en las dependencias estatales como las responsables de la aplicación de políticas públicas. En lo particular, concebimos que éstas son las que generan la permanencia de dichas políticas y el compromiso asumido por el Estado en su cumplimiento. Por otro lado, más allá del accionar de la mencionada asociación en referencia al modo en que se desarrolla la normativa sobre el derecho a la identidad, cabe destacar que la responsabilidad sobre el cumplimiento de los derechos es un deber pura y exclusivamente del diseño de las políticas y su desarrollo por parte del Estado.

El retorno al sistema democrático permitió visibilizar el derecho a la identidad durante tantos años menoscabado y hasta sepultado. Sin embargo, la lucha por la identidad persiste en los sobrevivientes de aquel período y no cae en el olvido. Un derecho a la identidad que fue vehiculizado a partir del conflicto social que provocó la represión del terrorismo de Estado, que tuvo a su cargo la responsabilidad y la ampliación de esta problemática aún no acabada.

Dada la expansión de los casos de apropiaciones forzadas y las numerosas causas de búsqueda de identidad por parte de las víctimas de aquellos años, se creó en 1987 el Banco Nacional de Datos Genéticos (BNDG) por medio de la Ley 23.511³. Un espacio de acceso

³En el año 2009, esta entidad, pasó a funcionar bajo la jurisdicción del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, a partir de la sanción de la Ley 26.578. (Ver apartado: “Banco Nacional de datos Genéticos”).

universal, bajo una ley que promovió garantizar y resguardar ese derecho para toda la sociedad, teniendo en cuenta que la problemática de la sustitución de la identidad fue gestada sobre una estructura delictiva que precedió los años comprendidos dentro del proceso de terrorismo de Estado y que en muchos casos, continúa hasta nuestros días.

El presente trabajo de investigación pretende echar luz sobre estos nuevos buscadores de identidad, sobre las instituciones que regulan o intentan regular que este derecho pueda hacerse concreto y las propuestas e iniciativas de quienes se esfuerzan por hacerlo efectivo, más allá de los tiempos y los gobiernos.

Marco Teórico

Hacia el año 1995 nace en Argentina el llamado “derecho a la verdad” que implica el derecho a saber la verdad acerca del abuso sufrido por víctimas del terrorismo de Estado durante la última dictadura militar acontecida en el país durante los años 1976-1983.

El derecho a la verdad otorga la posibilidad de identificar a los perpetradores de delitos de lesa humanidad, así como las causas que originaron tales violaciones que conduzcan al esclarecimiento del final o el paradero de las personas desaparecidas de manera forzada durante aquel entonces.⁴

Es así como desde el año 1995, con la paralización de las causas de persecución penal de dichos delitos, tras la sanción de las leyes de “Punto Final”⁵ y Obediencia Debida”⁶ y los indultos presidenciales de octubre de 1989 y diciembre de 1990, se dicta la Resolución Judicial n° 1/95. La misma consagra por unanimidad la obligación de esclarecimiento del destino final de las víctimas de Terrorismo de Estado a fin de establecer la verdad sobre lo sucedido y otorgar respuestas tanto a la sociedad como a los familiares. Por tal motivo, se enlaza junto al derecho a la verdad, el derecho al duelo y el respeto al cuerpo.

El llamado derecho a la verdad fue incluido como derecho esencial dentro del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y permitió además el derecho de los familiares de las víctimas a conocer lo sucedido en aquellos años; así como acceder al paradero de los restos mortales como medida de reparación. Estableció, por tanto, una expectativa que el Estado se comprometió a satisfacer para el desarrollo social concebido como un todo.

Inicialmente, se acordó reunir la información existente en manos de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, especialmente los archivos microfilmados de la denominada “lucha contra la

⁴La Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1992, en el artículo 13 sección 4, le asegura a toda persona interesada, que se le van a comunicar los resultados de la investigación sobre casos de posible desaparición forzada de personas, salvo que con ello se obstaculice la instrucción de una causa penal en curso.

⁵La misma, firmada en Buenos Aires el 24 de diciembre de 1986 como Ley 23.492, dispone la extinción de acciones penales por presunta participación, en cualquier grado, en los delitos del artículo 10 de la Ley N° 23.049 y por aquellos vinculados a la instauración de formas violentas de acción política. Establece excepciones.

⁶Firmada en junio de 1987 permitió exculpar a los oficiales de bajo rango de las Fuerzas Armadas porque se consideró que se habían visto obligados a cumplir órdenes durante el régimen de facto.

subversión”. Sin embargo, los resultados no fueron los esperados ya que en muchos casos se cuestionó la misma jurisdicción del Tribunal, y en otros se negó información so pretexto de que con la “Ley de Autoamnistía”⁷, firmada en setiembre de 1983, se había destruido toda la información referente a esos hechos.

Con la designación del Dr. Horacio Cattani como Juez de la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, para llevar adelante la instrucción de estas causas⁸, se ordenó la recopilación de toda información que haya quedado guardada en diferentes organismos públicos (Cementerios, Registros Civiles, Juzgados; Morgue Judicial, entre otros).

Del resultado de esta centralización tuvieron origen todas las hipótesis de identidad basadas en la investigación histórica. Estas debieron ser contrastadas mediante estudios periciales y genéticos realizados con muestras de los restos de personas que fueron exhumadas de cementerios de todo el país (incluida la Ciudad de Bs As), en los que habían sido inhumados como NN, de las excavaciones arqueológicas realizadas hasta el momento y de los restos que se pudieron recuperar en la Asesoría pericial de La Plata, en comparación con las muestras sanguíneas de familiares de personas desaparecidas durante aquellos años.

El trabajo pudo concretarse por la labor de diferentes especialistas en el área como el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), el Departamento de Ciencias Biológicas de la Universidad de Durham del Reino Unido y el Laboratorio de Inmuno-genética y Diagnóstico Molecular de la ciudad de Córdoba (LIDMO).

Es a partir del año 2009, cuando estas causas empiezan a prosperar ante la posibilidad de realizarse comparaciones genéticas masivas entre muestras óseas y sanguíneas que pudieron efectivizarse gracias a la colaboración del laboratorio “The Bode Technology Group Inc.”, ubicado en Virginia, Estados Unidos, al que fueron enviadas más de 600 muestras de esqueletos. Junto a esta labor, sumada a la identificación de perfiles de otros laboratorios y a

⁷Dictada a través de la ley 22.924, la “Ley de Pacificación Nacional” fue conocida como Ley de Autoamnistía ya que por medio de ella diferentes representantes y dirigentes de la dictadura militar en el marco del llamado Proceso de Reorganización Nacional, procuraron dictar una amnistía sobre sí mismos, ante la posibilidad de ser enjuiciados por la justicia federal. Esta norma, dejó en evidencia una extrema desesperación de la Junta dictatorial apoco de producirse las elecciones en el país. Tras su sanción, gran cantidad de jueces se negaron a aplicarla, considerándola “groseramente inconstitucional”.

⁸ Ver entrevista en Anexo 1, p. 14

la obtenida en el BNDG se pudo confeccionar la base genética que sirvió a posteriores estudios periciales y nuevos hallazgos de identidad de personas desaparecidas.

Al presente se han identificado 192 NN, de los cuales en 163 casos se logró mediante el hallazgo de restos óseos y su comparación genética con la base de datos del EAAF, el resto de las identificaciones se realizó mediante la comparación de la huella digital, según indica el Centro de Identificación Judicial.⁹

En entrevista realizada, representantes del EAAF confirmaron poseer los perfiles genéticos de 1.200 restos óseos de los cuales, como se dijo, sólo 192 fueron identificados, y un total de 4.500 perfiles de familiares de desaparecidos. Por otro lado, autoridades del BNDG informaron tener el registro de alrededor de 350 familias (aunque la información genética de cada grupo familiar no en todos los casos se encuentra completa), que cuentan con una denuncia fehaciente sobre el embarazo de su familiar. Y, finalmente, representantes del BNDG confirmaron también que un aproximado de 7.000 jóvenes adultos que buscan su identidad dentro del período en estudio, han realizado sus pruebas genéticas y obtenido resultados negativos o "de exclusión"¹⁰ en la comparación con dichas familias.

Sin embargo, pese a la unificación de las causas sobre los desaparecidos -inicialmente dispersas-, aún muchas personas que se encuentran ante la búsqueda de su identidad, y conservan pruebas contundentes que indican la posibilidad de ser familiares de víctimas de Terrorismo de Estado, ven impedido el camino para la investigación de sus casos. Tras recibir resultados negativos en el BNDG, no son beneficiarios de ninguna otra información que los oriente hacia nuevas vías de investigación.

El presente informe muestra las funciones de las diferentes áreas del Estado encargadas de la resolución de casos como éstos, su rol actual junto a las posibilidades o impedimentos con los que se hallan los diversos actores que asumen dicha responsabilidad; las consecuencias del supuesto desguace del BNDG, la dificultad ante la falta de unificación institucional de las muestras de restos aún no identificados (NN); así como el testimonio de víctimas de supresión de identidad que se encuentran en la misma situación de incertidumbre y cuyas expectativas se hallan a la espera de una urgente respuesta por parte del Estado.

⁹ www.cij.gov.ar/identificación-judicial-de-desaparecidos.html (Fecha de consulta 2/07/2015)

¹⁰ Tal como lo denominan desde la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (Conadi).

A lo largo de esta tesina se recurrió al análisis de reglamentaciones que avalan o contradicen los testimonios recabados, a fin de evaluar las restricciones de las iniciativas estatales a través de las diferentes instituciones que promueven (o dicen promover) la defensa de los Derechos Humanos y el Derecho a la Identidad de las personas.

Se buscará relacionar el material seleccionado con los aportes de Bourdieu en lo referente a cómo los agentes construyen el mundo en el que viven, considerando que esta construcción se realiza exclusivamente bajo coacciones estructurales, por más que el mundo familiar en el que se encuentren, haga tornar esa realidad como evidente¹¹. Las búsquedas de percepción de la realidad social variarán de acuerdo a la posición social de dichos agentes en el campo en el que operen. Siguiendo esta lógica, intentaremos mostrar los distintos puntos de vista que los agentes sociales que participan en el campo de los derechos humanos poseen en torno a la problemática de la supresión de identidad y cómo el diseño de las políticas de Estado colabora con la persistencia de aquellas restricciones que en muchos casos impide el acceso a un derecho considerado fundamental.

A su vez, se vinculará con aspectos esenciales del pensamiento de Castoriadis, en cuanto a su concepción de *unidad social* conformada por una urdimbre de significaciones imaginarias¹², en este caso, dada a través de la confluencia institucional que insta a la unión social e instaura su propia lógica interna de funcionamiento. A pesar de ello, en línea con el pensamiento de este autor, es posible plantear interrogantes fundamentales inherentes a la formación social dada que permitan cuestionar aquella lógica interna. Es posible y es lícito hacerlo en pos de la construcción de una sociedad *autónoma*, capaz de instituir sus propias normas, rever sus propios valores e intereses sociales: ¿Quiénes somos como colectividad?, ¿Cómo se comporta el Estado ante el derecho a la identidad? ¿Cuáles son los avances que, ante ciertas problemáticas, como sociedad logramos? ¿Qué necesitamos para crecer, para respetarnos socialmente?

Un camino que nos conduce a la reflexión sobre aspectos elementales y al sentido que le damos como integrantes de una sociedad que muchas veces desoye sus propios planteos, aquellos que le son esenciales para la vida que le dan sustento.

¹¹Bourdieu, Pierre: “Espacio social y Poder simbólico”, en *Cosas dichas*, Gedisa, Buenos Aires, 1988, p. 132

¹²Castoriadis, Cornelius: *La institución imaginaria de la sociedad*, Tusquets Editores, Buenos Aires, 2010, p. 236.

El caso Procopenco: "No hay norma ni dependencia estatal que se ocupe de los tantos casos que como el mío, van dando negativo".

En vísperas del 24 de marzo de 2006, la cátedra de Derechos Humanos a cargo de Pérez Esquivel, realizó un homenaje a la Madre de Plaza de Mayo Olga Aredez. Ese día, marca un antes y después para mí, porque allí, durante esa charla, se mencionó (por primera vez) el apellido de mi padrino asociándolo a las familias colaboradoras con el régimen de represión militar. A partir de entonces, sobrevinieron en una serie de recuerdos de la infancia que implicaban a mi familia directamente con episodios violentos de la historia de nuestro país, y hasta la confesión de personas allegadas al núcleo íntimo de ese padrino, en donde se mencionaba que yo no era hija biológica de mis padres, ya que mis verdaderos progenitores estarían muertos, por más que los de crianza me lo negaran cuando de niña se los pregunté.

Desde entonces hasta el presente, me encuentro en la búsqueda de mi identidad biológica. La fecha aproximada de mi nacimiento se corresponde con el período histórico donde operaban fuerzas represivas que actuaron impartiendo el terrorismo de estado en Argentina. Mi familia apropiadora, que estaba en relación directa con las fuerzas de seguridad, me inscribió como hija biológica a pesar de la avanzada edad de mi madre en junio de 1975.

Me presenté ante Abuelas de Plaza de Mayo, donde me dijeron que la partera que firmó mi partida de nacimiento estaba denunciada y que había varias familias de 1975 buscando a los hijos de sus desaparecidos. Por lo que, mediante la Conadi, me consiguieron rápidamente un turno en el Banco Nacional de Datos Genéticos, emplazado en el Hospital Durand.

Dos meses después, recibo un llamado desde la Conadi informándome que el resultado fue negativo con las muestras existentes hasta ese momento. He seguido los pasos oficialmente necesarios y, aun así, no he logrado recuperar mi identidad.

A partir de entonces, comenzó un largo peregrinaje a través de un camino sinuoso, de avances y retrocesos en el que tuve que valerme de mis propios contactos o los que mis amigos pudieran generarme para abrirme paso en la investigación de mis orígenes. No hay norma ni dependencia estatal que se ocupe de los tantos casos que como el mío, van dando negativo, a pesar de los claros indicios que tenemos sobre nuestras apropiaciones o adopciones fraguadas.

Muchas veces las puertas se me cerraban porque decían que no estaba descartada la posibilidad de que mi supuesta familia sea finalmente mi verdadera familia. Entonces, sin contar que me había realizado el examen genético en el BNDG, le solicité a mi madre que se realizara un ADN conmigo. Primero me trató de loca y quiso saber quién me había confundido con mentiras. Luego, me quiso seducir ofreciéndome un departamento en Palermo. Mientras tanto, mi hermano diez años mayor, con quien nunca me entendí, me sugería que fuera a Abuelas porque yo sería hija de desaparecidos, pero que pensara muy bien en mis reacciones porque yo les debía todo a esa familia.

Como mi madre había perdido un embarazo en estado avanzado unos años después del nacimiento de mi hermano, causándole secuelas, consulté con un especialista en fertilidad y me confirmó que a la edad de 48 años, con esa situación traumática previa y no existiendo técnicas de fertilidad asistida en 1975 en la Argentina, en un 95% era improbable que fuera mi madre biológica. Entonces enfrenté a mi familia diciendo que ya sabía que no era hija biológica, que me dijeran la verdad o no me veían más y no nos vimos más.

Mis problemas no fueron pocos. En 2008 recibo una demanda por parte de mi hermano, que pretende excluirme de la filiación, a mí y a mis hijas. Por lo que solicita a la justicia que se me quite el apellido y se me inhiban los bienes para que devuelva lo poco que cobré hace muchos años atrás de la herencia de mi padre, del cual ya fui declarada heredera.

Esta demanda todavía tramita en primera instancia, es decir, lamentablemente, aún no tiene sentencia. Pero mientras tanto, mi hermano se quedó con todo y a mí me resultó difícil conseguir abogado que se involucre en este tipo de causas, porque muchos consideran vaya a saber por qué, que son causas perdidas. Lo que está claro y por aberrante o justo que suene, las acciones emprendidas contra mí están habilitadas por el Código Civil Argentino, que resguarda los derechos patrimoniales de los herederos legítimos. Sin embargo, las personas apropiadas no tenemos una norma que nos ampare frente ante estos terribles atropellos jurídicos, sino que se depende del buen uso que se haga de la jurisprudencia acorde al contexto y del pensamiento de los jueces sobre esta temática.

Con el tiempo, un pariente de mis apropiadores decide relatarme los motivos de por qué considera que me sacaron de Campo de Mayo. Que provengo de ese lugar. Indica que mi apropiadora, se desempeñaba en la SIDE y tenía peso en ese lugar, por lo que habría hecho entrar a su sobrino, hijo de mi padrino, a trabajar en una de las dependencias de dicho centro y que ella estaba ligada directamente con el Batallón 601. Brindados estos datos, me acompaña

a la Asociación de Abuelas de Plaza de Mayo para que con su testimonio se indagara por esa vía. Lamentablemente nos contestan que no existiendo poder de investigación no podían ayudarme.

En Abril de 2009, la abogada de la casa de HIJOS en España, la Dra. Susana García, me derivó al Programa Verdad y Justicia del Ministerio de Justicia de la Nación y, por medio de ellos, fui incorporada a la CAUSA 9201/99 "NN s/ Supresión de Identidad", que tramita en el Juzgado Federal N°2. Una causa que fue originada por la ACAT filial Francia por una ciudadana francesa embarazada y desaparecida en Campo de Mayo, a la que se le sumaron casos con indicios de ser hijos de desaparecidos pero que dieron negativo en el Banco Nacional de Datos Genéticos.

Esa causa nació en el período en el que dio comienzo el Derecho a la Verdad, se armaron contratos especiales e incorporó gente experta en derecho internacional humanitario, quienes diseñaron un plan de trabajo y emprendieron la enorme tarea de rastrear las huellas en el sistema de minoridad, como así también el análisis y confiscación de los libros de partos de Campo de Mayo. A partir de la propia investigación iniciada, surgieron más casos por lo que se dividió en legajos investigativos, uno por cada persona y se encaminó con la finalidad de obtener una comunidad de prueba que permitiera resaltar los rasgos comunes, las conexiones entre circuitos represivos que permitiera echar luz sobre las hipótesis de trabajo.

Teniendo como marco la legislación internacional sobre derechos humanos se trabajó bajo la concepción de que la justicia debe ser proactiva y asistir a las víctimas en lugar de sobrecargarlas exigiéndoles pruebas. Gracias a esta tarea desplegada se encontraron algunos hijos de desaparecidos.

En mi caso particular, allí logré sustanciar algunos testimonios, inclusive el de un Juez Federal retirado, donde se declaró que mi apropiadora fue un servicio antes y durante la dictadura, que estuvo en Panamá en épocas de entrenamiento. También declaró Jorge Rafael Videla, porque en febrero del 79 fui llevada ante él por mi apropiadora para que me conociera. El ex dictador dijo que todo lo que relaté era verosímil, pero en ese momento no podía recordarlo y se retiró prometiendo hacer memoria. Interpreté con ese raro gesto que él no hablaría en un tribunal por ello intenté verlo en Marcos Paz, pero nunca le hicieron llegar mi pedido de visita porque no estaba permitido. Luego, me presenté como asistente de una periodista investigadora quien solicitó se nos autorice a entrevistarlo, pero nunca nos contestaron del Servicio Penitenciario, órgano que arbitra las visitas a este tipo de presos.

Con el pasar de los años, me fui enterando que en el BNDG no se encuentran las muestras genéticas de todas las familias de desaparecidos. También, que muchas de las que sí se encuentran allí tampoco están completas porque no se pudo incorporar a todo el grupo familiar. Por otro lado, supe que el EAAF trabaja por separado y posee muestras genéticas que no están en la base del Banco.

También tomé conocimiento de que la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación sólo tiene denuncias de menos de 15 mil desaparecidos, a pesar de los datos difundidos por Rodolfo Walsh en su Carta Abierta a la Junta Militar de marzo de 1977 (quien denuncia 15 mil personas) y los ventilados en el cable secreto que Arancibia Clavel envía a la embajada de Estados Unidos en julio de 1978 donde constan 22 mil desaparecidos asegurando que el plan de exterminio se mantenía firme¹³. Por último, tomé conocimiento de datos de entierros y cremaciones en el cementerio de Chacarita que consta en el testimonio de legajo N° 6983 del *Nunca Más*, que supera la cifra de 150.000¹⁴ personas para el período 74 al 80, a la que habría que restar los casos de indigencia.

Por lo tanto, creo con firmeza que no deberíamos ser excluidos tan livianamente todos aquellos jóvenes que presentamos fuertes indicios de ser hijos de desaparecidos, porque el mapa de los desaparecidos se encuentra incompleto, y la información fragmentada. El cerrojo puesto al muestreo genético almacenado en el EAAF bajo la tutela del Estado y la Justicia, es que no está destinado a la búsqueda de descendencia, y esto se asienta en dos argumentos: Uno es que los familiares de dichos desaparecidos -muchos ya fallecieron- no dejaron consentimiento expreso para extender la muestra a la búsqueda de nietos o sobrinos. El otro, es que no hubo –entre estos donantes- denuncia de existencia de embarazadas que dieran a luz en privación de su libertad.

Si no se pregunta a los familiares no se puede saber y el Estado no debería desatender esa posibilidad. Por otro lado, que no exista una denuncia fehaciente sobre embarazadas, no

¹³Ver Cable Confidencial en Anexo 2, p. 25

¹⁴“[...] en cuanto a las cremaciones realizadas durante el lapso en análisis, la relación porcentual se invierte, experimentando estas operaciones un ostensible aumento: en 1974, fueron 13.120; en 1975, 15.405; en 1976, 20.500; en 1977, 32.683; en 1978, 30.094; en 1979, 31.461 y en 1980 baja nuevamente a 21.381 cremaciones”. En “La muerte como arma política. El exterminio”. En *NUNCA MÁS*, Eudeba, Buenos Aires, octubre de 2014, p. 241

excluye dicha posibilidad tan sólo por cómo se sucedieron los hechos históricos y políticos de aquella época, en que los jóvenes militantes muchas veces perdían contacto con sus familiares por largo tiempo. Por lo tanto, creo importante tener en cuenta la edad biológica de concepción de dichos desaparecidos.

Por ello solicité al juez de la causa, en ese entonces Marcelo Martínez Di Giorgi, que se ordenara la ampliación del BNDG a través de la recolección de muestras que se encontraban en poder del EAAF. El juez justificó mi solicitud y en noviembre de 2009 ordenó la ampliación con la finalidad de cuantificar la posibilidad de coincidencias genéticas frente a tantos casos negativos.

Llamativamente, la medida no se llevó a cabo e inmediatamente intervino la Unidad Fiscal especializada en Casos de apropiación, quien sustrajo la causa completa, con más de 100 legajos investigativos en curso, para analizar su funcionamiento. Se perdieron 8 meses de investigación y se paralizaron todas las medidas. Cuando la devolvieron, dijeron que las personas que trabajaban para la causa se extralimitaban en sus funciones, que se mezclaban casos de apropiación de niños con tráfico y que la causa era desprolija e inabarcable por lo que había que fragmentarla.

A su vez, se criticaba la falta de imputados desatendiendo las premisas sobre el Derecho a la Verdad, máxime cuando en casos como el mío los imputados se encuentran fallecidos, incluida la partera. De la orden del juez sobre la ampliación del BNDG no se dijo nada, como si jamás nadie la hubiera leído.

Llegado a este punto, el Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ) hizo una presentación judicial por esta situación. Tampoco se contestó. A la causa ya le quedaba poco oxígeno, estaba siendo asediada con planteos de incompetencia y pedidos de fragmentación.

A mediados de 2011, una nieta restituida: la Sra. Carla Artés Company, identificó a varios integrantes de mi familia apropiadora, quienes habrían colaborado en su misma apropiación, siendo todos miembros de la Triple A y estando en relación con el Centro Clandestino de Detención “Automotores Orletti”, centro utilizado en el marco del Plan Cóndor. A su vez, todos ellos frecuentaban la misma iglesia a la que Videla admitió en mi causa haber asistido a algunas ceremonias especiales.

A comienzos de Noviembre de 2011, gracias a la difusión de la entrevista que me realizaron en COMARCASI, Canal 4 de San Isidro, cuyo video fue circulando entre familias

que buscan a los Hijos fui contactada por dos de los hijos de un francés desaparecido en la provincia de Tucumán, durante el “Operativo Independencia”, por la coincidencia de datos en nuestras historias, sobre fechas y lugares y por el gran parecido físico que encontraron conmigo y la imagen de su padre. Cabe agregar que miembros de mi familia apropiadora, que eran de Tucumán, habrían participado de la represión en dicha provincia y estarían también vinculados con Campo de Mayo.

El juzgado en donde tramita mi causa ordenó el cotejo genético con estos jóvenes para saber si somos hermanos por vía paterna, fruto de alguna relación del desaparecido ya separado de la madre de estos dos hijos, y en plena militancia política. La pericia se realizó en el Banco Nacional de Datos Genéticos y el resultado dio que tenemos suficientes coincidencias genéticas para no excluir la filiación, pero insuficientes como para concluir un vínculo biológico directo. Con mucho esfuerzo de mi parte, se hicieron algunas pericias más, pero el Banco Genético concluyó que para dar un resultado positivo o negativo es imprescindible hallar los restos de este posible padre biológico.

Para entonces, cambiaron al juez de la causa bajo excusa de que era subrogante y designaron al Dr. Sebastián Ramos en su lugar. El personal idóneo que venía desarrollando las investigaciones fue reasignado dentro del Poder Judicial y la causa volvió a paralizarse, dado que los que ocuparon su lugar tuvieron que leer y ponerse en tema sobre el trabajo producido por años. Esta situación demoró casi un año. Al término de su estudio, la causa comenzó a ser fragmentada y las medidas pendientes no fueron llevadas a cabo.

A comienzos de 2012, el Dr. Méndez Carreras, abogado de familiares de desaparecidos franceses, me entregó algunas investigaciones sobre la desaparición de este francés, llevadas a cabo y relatadas de puño y letra por la primera mujer del desaparecido quien documentó haber encontrado sus posibles restos que habrían sido exhumados, en 1984, por orden de la “Comisión Bicameral de Investigación por los Desaparecidos”.

Les hice llegar copia de estos documentos a los hijos y presenté la información en mi causa, donde no la tomaron en cuenta ya que el Prosecretario del Juzgado sostuvo que había quedado excluida del vínculo biológico con esta familia, a pesar de que el informe genético dice claramente que aún no se me puede excluir de una posible filiación paterna.

A través de un contacto muy cercano, la embajada de Francia escucha mi situación. Se reúnen con el EAAF en el marco de la búsqueda de los restos óseos de su ciudadano francés,

y advierten que no conocían la información aportada por Méndez Carreras. El EAAF hace averiguaciones en Tucumán y le informan a la embajada que probablemente los restos recuperados de las inhumaciones clandestinas en el año '84 en Tucumán, de los que habla la investigación presentada, habrían desaparecido nuevamente.

En mayo de 2013 le envié una carta al Papa Francisco y a los 6 días recibí su respuesta por correo, en la que me brindaba todo su apoyo y me sugería que insistiera con Abuelas, que pidiera entrevista de su parte con la Sra. Carlotto y que no bajara los brazos¹⁵.

Finalmente, a fines de agosto fui recibida por la Sra. Carlotto y el Sr. Abel Madariaga, quienes prometieron brindar toda su colaboración tanto en este caso de mi posible padre como en la investigación sobre mi apropiadora y de todos los participantes en el delito de mi apropiación, de quienes salvo por los testimonios aportados por mí, no se ha averiguado otra cosa. A pesar de todo, no recibí ningún aporte.

En mayo de 2014, Carlos Somigliana, miembro del EAAF (que brinda testimonios para este trabajo), se presenta conmigo ante el juzgado y plantea ante el Secretario de la causa, que el EAAF no tiene inconveniente de realizar la comparación genética de mi perfil con el de los restos óseos no identificados, si es que el juez entiende que es posible avanzar por esa vía. Ante el reiterado argumento recibido en distintos ámbitos del Estado-que oficiaron de obstáculo para llevar adelante la medida-, porque la posibilidad de dar positivo con un NN no resolvería mi identidad, planteé que lo hacía bajo mi responsabilidad ya que es mi derecho a conocer la verdad. Ante esto, Somigliana sostuvo que frente la dificultad que el equipo de antropólogos tiene para identificar los restos que permanecen como NN, el cotejo con los que damos negativo en el BNDG puede abrir hipótesis sobre aquellas investigaciones. Siempre y cuando este tipo de medidas se ordene judicialmente.

Finalmente, el 20 de octubre de 2015 el juez Sebastián Ramos firmó la Resolución que ordena la pericia en el EAAF. La primera en producirse fuera del BNDG, ámbito natural para este tipo de causas. Esta medida no abarcó la posibilidad de realizar el cotejo con los perfiles de los familiares de personas desaparecidas, tras la justicia considerar que se encontrarían fueran del alcance judicial.

Quiero aclarar que, a pesar de que no es muy grande la esperanza, dado que son pocos los restos óseos que hay en el EAAF con respecto al universo de desaparecidos, sí tengo el anhelo

¹⁵ Ver Anexo 2, p. 85

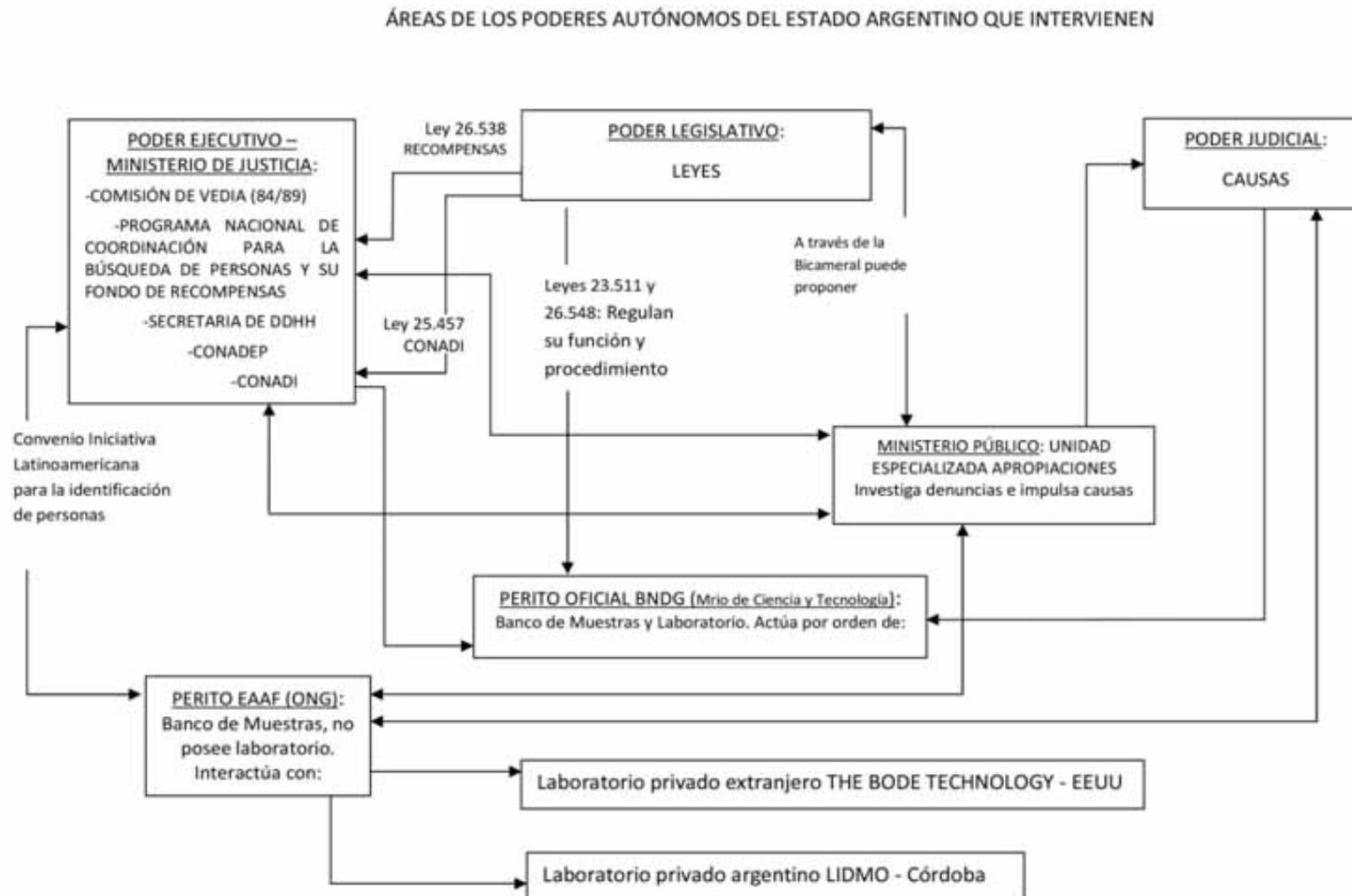
de que esta medida se convierta en una herramienta para todos los casos que dan negativo, entre muchas de las cosas que todavía faltan por hacer.

Porque en el escenario en el que se despliegan las políticas de Estado para la búsqueda de los hijos de desaparecidos, sólo se legitima, en la gran mayoría de los casos, aquella búsqueda de familiares que cuentan con testimonio o denuncia de su pariente embarazada. En cambio, los que hacemos el camino a la inversa buscando nuestra verdad biológica, una vez que damos negativo con esas familias se nos cortan los caminos.

No importa cuántas evidencias tengamos entre manos, no hay investigación estatal para nosotros. Enseguida pasamos a engrosar el colectivo de más de 3.000.000¹⁶ de personas que buscan su identidad biológica fuera del período 74/83, al margen de toda política.

¹⁶Cifra extraída del portal de la Agrupación *¿Quiénes Somos?*, entidad sin fines de lucro para la Búsqueda de la Identidad. <http://www.quienessomos.org/> (Fecha de consulta 4/5/2015)

Mapa del Estado: Áreas sustantivas implicadas en la Búsqueda de la Identidad sustraída bajo el período terrorismo de Estado



El Banco Nacional de Datos Genéticos: Un reservorio de vida y muerte¹⁷

El Banco Nacional de Datos Genéticos (BNDG) fue creado en 1987 bajo la Ley 23.511, durante la presidencia del Dr. Raúl Alfonsín. Su objetivo fue la conformación de un organismo autónomo y autárquico que permitiera reunir las muestras genéticas y biológicas de familiares para la búsqueda de los hijos apropiados de personas víctimas de desaparición forzada que hayan sido objeto de secuestro durante la última dictadura militar¹⁸. A su vez, con esta ley se buscó el acceso universal de la sociedad al derecho a la identidad, extendiendo esta herramienta a todos los casos en que, mediante orden judicial, se necesitara determinar la filiación de una persona (Art. 4 y 6).

Según indicó la ex directora de la entidad, Belén Rodríguez Cardozo, la razón fundamental de la creación del Banco fue motivada por las Abuelas de la Línea Fundadora, inspiradas en sus incesantes búsquedas y en el conocimiento de que existían bebés nacidos bajo el cautiverio de sus madres, o bien habían sido secuestrados de muy pequeños e iban creciendo y su fenotipo iba cambiando. Por tanto, las abuelas necesitaban saber que sus nietos fueran realmente los nietos biológicos. No había manera de evidenciarlo que no sea a través de una prueba genética, plasmada en mecanismos tecnológicos que fueron creciendo tal como fue creciendo en el mundo.¹⁹

El BNDG se erigió así como una estructura esencial que, tal como la describió en su momento la diputada nacional Norma Morandini, “fue pensada desde la genialidad para ir en búsqueda de la ciencia y colocarla al servicio de lo que había sido nuestra tragedia, en la incerteza de buscar en la oscuridad una cierta luminosidad”, orientada a conducir hacia vías más clarificadas sobre las identidades individuales, basadas justamente en los mayores rigores científicos.

¹⁷Metáfora literaria acuñada por la diputada Norma Morandini durante el Debate Público sobre la situación del Banco Nacional de Datos Genéticos, el 13 de septiembre de 2013 en el Congreso de la Nación. El BNDG apunta así a reflejar una institución en donde “están depositados los dolores más profundos de nuestro país, donde está nuestra historia trágica pero también donde está la visión más luminosa de lo humano cuando lo humano trabaja en favor del otro”. En “Banco Nacional de Datos Genéticos. Debate Público 1/4”. *Youtube*. <https://www.youtube.com/watch?v=m2XAWkZhCjQ>. (Fecha de consulta 15/8/2015)

¹⁸Incluyen casos de desaparición de hombres y mujeres embarazadas -o mujeres secuestradas junto a sus hijos-, entre otros casos.

¹⁹ Extracto de la entrevista realizada a Belén Rodríguez Cardozo. (Ver Anexo 1, p. 3)

Así, ante la gran cantidad de denuncias de sustracción de niños enmarcados en los delitos de lesa humanidad, el BNDG promovió desde sus premisas iniciales “garantizar la obtención, almacenamiento y análisis de la información genética que facilite la determinación y esclarecimiento de conflictos relativos a la filiación”. De esta forma, tal como lo estableció en su Art. 1, la Ley 23.511, el BNDG formó parte del servicio de Inmunología del Hospital Durand²⁰, dependiente de la Municipalidad de Buenos Aires y operó funcionalmente bajo la responsabilidad y dirección técnica del jefe de dicha unidad para prestar sus servicios en forma gratuita.

Con posterioridad, la ley 26.548, sancionada en noviembre de 2009, se encargó de restringir el objeto inicialmente acordado por la normativa inicial del BNDG para las búsquedas de identidad, ya que limitó la realización de pruebas genéticas exclusivamente a casos de lesa humanidad, cuya ejecución se hayan iniciado en el ámbito del Estado Nacional hasta el 10 de diciembre de 1983.

Asimismo, la normativa institucional estableció que el Banco se mantendría a disposición y auxilio permanente del sistema judicial y de otras organizaciones gubernamentales en la identificación genética de los casos anteriormente mencionados.

Según lo confirma la Dra. Rodríguez Cardozo, el Banco alberga en la actualidad 26.500 muestras genéticas de ADN que corresponden, desde el 2009, a la búsqueda de niños nacidos en cautiverio o desaparecidos junto con sus padres y a casos de filiaciones en lesa humanidad, únicamente²¹. Debido a su resguardo, es ya reconocido el uso de dichas muestras para lo que fuera la identificación y posterior restitución de la identidad de 118 nietos desaparecidos durante los años de la represión y buscados por sus familiares desde hacía largas décadas.

Sin embargo, si bien desde su creación el Banco se constituyó como entidad dependiente del mismo Poder Ejecutivo y funcionó a cargo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; en el año 2009, pasó a funcionar bajo la jurisdicción del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, tras la sanción de la nueva Ley 26.548.

La nueva reglamentación legal que orientaba así a un nuevo escenario institucional, implicó el ulterior traslado del equipamiento del BNDG, así como la totalidad de las muestras

²⁰En su momento, los hospitales dependían del Ministerio de Salud de la Nación.

²¹Es decir, aquellos casos de hijos nacidos previa desaparición de sus padres y, que por alguna razón no estuvieran inscriptos. Ver Entrevista a Belén Rodríguez Cardozo. (Ver Anexo 1, p. 9)

y el material genético resguardado junto a los archivos y legajos judiciales ya almacenados²². Esta situación generó la pronta reacción de diferentes organismos de Derechos Humanos nacionales e internacionales, nietos recuperados, familiares de víctimas de la dictadura y otros sectores comprometidos con la defensa de los derechos humanos (Ver "El desguace del BNDG: ¿Un recorte en la universalización de la identidad? ").

En la actualidad, tras el pase del BNDG a la órbita del Ministerio de Ciencia y Tecnología, diferentes jueces enuncian aún la Ley 23.511 y otros se enmarcan en la 26.548. Con el reciente nombramiento de Mariana Herrera como directora del BNDG, se está apelando a la 26.548, ya que la otra ley no fue derogada²³, según confirmó su antecesora directora, Rodríguez Cardozo.

Entrecruces legales: La incesante puja por las muestras

Con el traslado del Banco a su nueva sede, nacieron diversas tensiones que pusieron en tela de juicio la justificación de aquel movimiento de la entidad. Al respecto, el ministro de Ciencia y Tecnología, Lino Barañao, defendió la mudanza y respaldó la aplicación de la Ley 26.548 para la regulación de su ulterior funcionamiento. Según expresó, la mudanza se justifica por la necesidad de “actuar con celeridad en estos casos”, y no una “apropiación” de los recursos del Estado o la clausura del derecho a la identidad de las víctimas a las que se les fue negado en democracia, como denuncian quienes se oponen a la aplicación de la ley. “Estamos trabajando en mejorar el sistema de laboratorios genéticos del país, que cuenta con 22 sitios, la mayoría públicos, que ofrecen el mismo servicio que el BNDG.”²⁴

La discusión de fondo se estableció tras la sanción de la Ley 26.548, que produjo el traspaso definitivo de la institución, lo que implicó que la misma no dependerá del gobierno

²² El traslado a la nueva sede de la Av. Córdoba 831, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se concretó en octubre último y estuvo a cargo de los Dres. Héctor Targovnik y Víctor Penchaszadeh. Participaron además, las doctoras María Laura Ramírez y Mariana Inés Cahn, por la Procuraduría General de la Nación; la Dra. Patricia Schuvaks; la Dra. Mirta Gladys Herrera, en representación de la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CONADI) de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación; el Dr. Pablo Parenti (Ministerio Público) y el Sr. Manuel Gonçalves Granada (Conadi), nieto recuperado que hoy integra la Comisión Directiva de Abuelas de Plaza de Mayo. La mudanza contó además con la colaboración de veedores pertenecientes a diferentes organismos e instituciones.

²³*Ibidem*, Anexo 1, p. 9

²⁴*Diario Página 12*. 28 de agosto de 2014. Ver Anexo 2, p. 2

nacional y el de la Ciudad de Buenos Aires, sino sólo del primero, y su abocamiento exclusivo a casos producidos entre 1976 y 1983.²⁵

Al respecto, y en contraposición a los dichos de Barañao, la ex directora Rodríguez Cardozo, explicó que con el traspaso del Banco, además de una situación de permanente incertidumbre de todo el equipo profesional respecto a cuáles iban a ser sus futuras condiciones laborales, no hubo en ninguna instancia una situación de unión, como tal vez se hubiera esperado, “que sería una buena anuencia por parte del ministerio al poder tener un organismo como el Banco que jerarquiza a cualquier ministerio y dependencia; sino que fue un poco más una lucha política que un tema académico (...) Ellos crearon otro ámbito funcional porque la Ley 26.548 no preveía la mudanza”²⁶, enfatizó.

En tanto, Rodríguez Cardozo destacó que si el problema es la falta de celeridad, “ellos tienen necesariamente que presentar pruebas y explicar cuáles son las causas que están demoradas y quienes son las personas que estando a cargo del Banco, demoraban las causas. Afirmó que esa es una cuestión que les atañe a los organismos que derivan al Banco las muestras, e indicó que con ello se limitó al Banco para que pueda resolver la totalidad de las causas. En referencia a las investigaciones y las búsquedas, sostuvo que les atañe a la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (Conadi) y a los juzgados federales.

En cuanto a las supuestas ventajas que el traslado del Banco tendrá en su nueva sede, en una reciente entrevista al diario *Página 12*, la Dra. Mariana Herrera Piñero, su actual directora, destacó que “el Durand le estaba quedando chico”. Y remarcó que si bien la entidad “creció mucho en los últimos años con el apoyo del Estado en la búsqueda de nietos, las inversiones en tecnología, en reactivos específicos y de muy buena calidad”, y con la difusión de la temática las consultas crecieron enormemente en la última década y muchísimo más

²⁵Uno de los aspectos cuestionados de esta ley es la limitación del objeto del BNDG a los casos de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura militar, es decir, hasta el 10 de diciembre de 1983. La limitación genera el interrogante acerca del destino de otros casos de filiación que hasta ahora se realizaban en el Durand - por ejemplo un juicio ordinario de paternidad, o un caso de apropiación de un niño que no fue producto del accionar de la dictadura. Es de resaltar además, tal como lo informara la ex directora del BNDG, que existieron casos en donde los jueces enviaron al Banco denuncias de familiares de jóvenes desaparecidos por fuera del periodo que ciñe la ley, en este caso, correspondientes a los años 1974 y 1975 y casos denunciados tras la vuelta de la democracia, en 1984.

²⁶ *Ibidem*, Anexo 1, p. 4

después de la aparición de Guido, el nieto de Estela²⁷. Herrera relató que con este hecho, “la estadística se duplicó, y añadió: “Allí, compartido con otras áreas de Inmunología, (el Banco) perdía potencial. Ahora cuenta con un laboratorio propio y específico para su función, además resguardado por un circuito cerrado de seguridad”²⁸, aseguró.

Por su parte, la ex directora Rodríguez Cardozo cuestionó lo precedente, y remarcó: “El Banco hace 36 años que está acá. Jamás tuvo ninguna situación en donde se vulneren los datos. Bajo ningún concepto. Ni informáticos, ni de papel ni nada. Entonces, no sé de qué hablan. El archivo del Banco va a estar en el subsuelo y las muestras van a estar en la terraza, ¿Cuál es el control que van a ejercer? Porque acá también está la Policía Federal y Gendarmería. ¿Cuál es el control? Control es que la cadena de custodia la ejerza el director y el personal del Banco, nadie más. Lo otro es una parodia. Y por otro lado, hablan de los metros cuadrados. En realidad, ese laboratorio es más pequeño que la superficie que tiene el Banco hoy, porque la tiene distribuida en tres partes, algo totalmente sin sentido. Además, tiene un área forense que no entra ni la campana que ellos mismos compraron; tienen un box de extracción que no entran los peritos de parte, entran dos personas con toda la furia. Es patético. Y después lo llenan todo de oficinas, no sé para qué. Yo quisiera saber ¿para qué está diagramado ese laboratorio?”²⁹, cuestionó la especialista.

Finalmente, señaló: “Desde mi humilde lugar, pido que le garanticen a las personas dónde va a estar su muestra para que puedan recurrir a buscar sus resultados y aclarar sus dudas”³⁰.

Por último, dejamos expuestas algunas limitaciones que establece la nueva ley del Banco, en lo que respecta al recorte sobre los derechos individuales de las personas que buscan su identidad, y a la violación de los mismos por parte del Estado, en referencia al manejo de muestras ya almacenadas en la entidad.

²⁷Alusión a la conocida restitución de Guido Montoya Carlotto, hijo de Laura Carlotto y Walmir Oscar Montoya, nieto de Estela de Carlotto, presidenta de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo. Dicha restitución, la nro. 115 en manos de esta entidad, fue anunciada el 4 de agosto de 2014. Las posteriores denuncias sobre búsquedas de identidad, fueron adjudicadas, tras aquel reconocido encuentro, como consecuencias del “Efecto Guido”.

²⁸*Página 12*, 8 de noviembre de 2015. Ver Anexo 2, p. 4

²⁹*Ibidem*, Anexo 1, p. 8

³⁰*Ibidem*, Anexo 1, p. 4

Principales dificultades que presenta la ley 26.548:

- La nueva normativa no contempla la acreditación de identidad del donante - extremadamente necesaria- establecida en el art. 5 de la ley 23.511.
- Limita la competencia del BNDG a causas relacionadas con el terrorismo de Estado, mientras que la ley 23.511 establecía una funcionalidad sin exclusiones.
- La duración de cuatro años del cargo del Director para el manejo técnico de la totalidad de las pericias y la producción de informes. La normativa dificulta la inviolabilidad, inalterabilidad y adecuada cadena de custodia que se mencionan en los artículos 3 y 5 de la correspondiente norma, ya que establece que la renovación del cargo de director será permanente.
- Promueve la afectación íntegra de los bienes, derechos y obligaciones del BNDG, establecidos en los decretos de la ley 23.511. El traslado abarca la aparatología, las muestras de ADN almacenadas e implica “vaciar de herramientas técnicas y científicas al Servicio de Inmunología del Hospital Durand, desconociendo el aporte de fondos realizados con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo las donaciones provenientes del exterior y de los propios particulares.
- Vulnera las declaraciones ya establecidas por la UNESCO en lo referente a la protección e inviolabilidad de los datos genéticos, fundamentalmente en los derechos de las personas que ya presentaron su muestra al Banco, ya que avanza sobre las garantías de reserva y pasa a considerar el material genético almacenado como propiedad del Estado.
- A la fecha permanecen sin reglamentar todos los artículos referidos a la confidencialidad de la información obrante en dicha institución, agravando la situación de vulnerabilidad producida por el traslado.

La ampliación de la base genética del Banco:

La ley 26.548, en su Art. 5°, incorpora al BNDG la facultad para la búsqueda, recuperación y análisis de información que permita establecer la identidad y lo sucedido a las personas desaparecidas como consecuencia del accionar represivo ilegal del Estado. Es decir, se ocupará de la identificación de los restos óseos.

Ordena que los registros se mantengan por separado, aunque se podrá realizar el entrecruzamiento de datos en cada caso particular cuando las circunstancias del hecho así lo aconsejaren.

Cabe aclarar que, hasta la fecha, las únicas muestras de restos óseos que ha recibido el Banco son aquellas que, vía orden judicial, el EAAF envió al BNDG y que pertenecen a los restos identificados en sede judicial, de algún miembro directo de un grupo familiar ya incluido en el Banco de manera incompleta.

La posibilidad de ampliar el cotejo de aquellos que dan negativo, con los restos óseos hallados por el EAAF y con las muestras de familiares –habida cuenta de que hay restos óseos que ya no podrán ser recuperados-, podría cuantificar coincidencias y abre una esperanza para aquellos que no cuentan con herramientas de búsqueda, a pesar los indicios que posean en sus historias de apropiación. Estos casos ya ascienden a 7.000.

Para concretar la ampliación de la base genética contemplada en la nueva ley, cada Juez que lleve adelante causas en las que se identificaron restos óseos, o cada Cámara para los que permanecen sin identificar, deberá ordenar el envío de esas muestras desde el EAAF al BNDG.

El desguace del BNDG: ¿Un recorte en la universalización de la identidad?

*“El collar químico de ADN que envuelve el cuello
a veces como un hermoso adorno
–nuestro derecho de nacimiento, nuestra historia-
y otras veces como un nudo corredizo”³¹*

En la actualidad, diversas entidades defienden la verdadera razón de ser del BNDG, como lugar clave no sólo para la identificación de personas que fueron apropiadas durante el terrorismo de Estado, sino también como herramienta fundamental para establecer el verdadero origen biológico de personas que, por diversas razones, acudieron a la sede del Hospital Durand para esclarecer sus dudas acerca de sus identidades.

³¹Incháurregui, Alejandro: “Prólogo”, en *Tras la búsqueda: historias en torno a la identidad de origen y los reencuentros*, La Plata, Editorial Universitaria de La Plata, 2009, p. 9.

Con la sanción de la nueva ley, se limita la competencia del Banco exclusivamente a causas relacionadas con el terrorismo de Estado, restringiendo la universalidad de la labor a los crímenes de lesa humanidad previos al año 1983. De este modo, el Estado se deslinda de esa responsabilidad para dejarla en manos de laboratorios privados, por cuyo alto coste para la realización de estudios genéticos, se vuelve inaccesible para gran parte de la población que aún clama por su búsqueda identitaria.

Los artículos que establecen la nueva norma, colocan entonces al Banco en una situación de extrema gravedad que produce, por defecto, la negación del acceso a la justicia y del derecho a la identidad en diferentes causas y hace perder la condición de gratuidad del servicio, obligando a los requirentes a acudir a laboratorios privados para la realización de análisis, habida cuenta de que no existe aún una red federal pública consolidada para otorgar tal servicio.

Diferentes organizaciones defensoras de Derechos Humanos que exigen revertir la restricción de derechos impuesta por la nueva ley, continúan reclamando la exclusión en lo que respecta a “causas judiciales vinculadas con desaparición forzada de personas de las últimas tres décadas, supresión de estado civil en los casos no relacionados a la última dictadura, datos genéticos de personas que han asistido al Banco por causas judiciales civiles o criminales, juicio de filiación común o particular, o quienes han recurrido al mismo con la sola intención de dejar su muestra de ADN en resguardo de su patrón genético”³².

Por lo señalado, la ex directora del BNDG, Belén Rodríguez Cardozo, se ha expresado en más de una oportunidad sobre el tema. En tal sentido, durante la conferencia de prensa sobre la problemática del BNDG, realizada el 25 de agosto de 2014, la experta se volvió a pronunciar, una vez más en disconformidad con respecto a la medida: "Siguen bastardeándonos de una manera terrible, lamento que así sea, pero no hace falta dañar a todo un equipo para poder salirse con una propuesta absurda como es cambiarlo de jurisdicción y cerrarlo, es necesario tener la humildad de revertir y que esta ley vuelva al Congreso para que le devuelvan los derechos a todos"³³.

³²Audiencia en Diputados, 14 de noviembre de 2014, en: <http://hijosprensa.blogspot.com.ar/2014/11/cambiar-para-peor.html> (Fecha de consulta 15/8/2015)

³³Proyecto de Ley que exige la derogación de la Ley 26.548, presentado en la Cámara de Diputados de la Nación el 4 de marzo de 2015 e incluye como firmantes a E. Carrió, Elisa María Avelina; Sánchez, Fernando; Terada,

En este sentido, es de destacar una carta publicada en el diario *Buenos Aires Herald*, en junio de este año, por familiares de desaparecidos, en la que se destaca: “Desde el 2009, fecha en que el Ministerio de Ciencia de la Nación prohibiera que el BNGD siga recibiendo a toda la gente que quedó afuera por la Ley 26.548, no hay ningún laboratorio que haga los ADN en forma gratuita. La “Red de laboratorios gratuitos” que son mencionados por el ministro Baraño, solo remite a cuatro laboratorios que están en funcionamiento en todo el país y que obran para este tipo de estudios exclusivamente bajo pedido judicial. Ninguno, de ellos se encuentra cerca de Buenos Aires, reclama la nota³⁴.”

Por su parte, una carta enviada en enero de 2013, al ministro de Ciencia y Tecnología, Dr. Lino Baraño³⁵, resalta una importante preocupación por el tema del resguardo y cadena de custodia de las muestras almacenadas en el BNDG, y clama por la posibilidad de que las mismas queden suspendidas, con el traspaso de la entidad, en una especie de limbo jurídico. Destaca además que la nueva ley limita el Derecho a la Identidad de las personas como un derecho fundamental y universal, y lo reduce en su aplicación a determinados delitos cuando,

Alicia; Javkin, Pablo Lautaro. (Ver referencia en “Los Proyectos que buscan velar por el Derecho a la Identidad como Derecho Humano básico de todo ciudadano argentino”)

³⁴“Obstructing DNA tests”, *Buenos Aires Herald*. Carta de lectores. Buenos Aires, 9 de mayo de 2015. Ver Anexo 2, p. 7

³⁵ La carta, enviada el 10 de enero de 2013, incluye como firmantes a: María Chorobik de Mariani (“Chicha Mariani”), Presidenta de la fundación Anahí, por la Justicia, la Identidad y los Derechos Humanos; Mirta Acuña de Baravalle, fundadora de “ Madres de Plaza de mayo” y “ Abuelas de Plaza de Mayo”; Elsa Pavón, Vicepresidenta de la fundación Anahí por la Justicia, la Identidad y los Derechos Humanos; Adriana Leiva (recuperó a su sobrino por medio del BNDG, su hermana aún continúa desaparecida); Ana María Tasca (recuperó a su sobrino por acciones del BNDG, su hermana y cuñado continúan desaparecidos); Rosaria Valenci (su hermana, cuñado y sobrina nacida en cautiverio, se encuentran desaparecidos); Marcela Gudiño (su hermana, su cuñado y su sobrina secuestrada en el vientre de su madre se encuentran desaparecidos); Carlos Galansky (en búsqueda de personas desaparecidos del grupo Castañeda-Galansky); Elsa Oshiro (busca a su hermano desaparecido); María Castellini (busca a su hermana, cuñado y sobrina, nacida en cautiverio); Clara Petrakos (su padre, su madre y su hermana nacida en cautiverio, continúan desaparecidos); Ivan Jeger (el padre, la compañera del padre y su hermano, secuestrada en el vientre de su madre, permanecen desaparecidos); María Greco (obtuvo su filiación paterna a través del BNDG, pero sus padres continúan desaparecidos); los casos de “sustitución de identidad” pertenecientes a Marcela Rodríguez Procopenco, Viviana Pozzuto, María Florencia Amén Huarte, María Florencia Abella, Mariano Moreno, y Norberto Liwski, médico pediatra y perito en causas por apropiación ilegal de niños, ex Vicepresidente del Comité de Derechos del Niño de las Naciones Unidas. Ver Anexo 2, p. 8.

en rigor, el acceso debe garantizarse a cualquier ciudadano de la Nación Argentina. Por lo cual exige el verdadero cumplimiento de los derechos previstos en la Constitución Nacional Argentina, en referencia a la labor pericial del BNDG como entidad que permitió con su experiencia, escribir parte de la historia de muchos jóvenes cuya identidad habían creído perder. Por lo que se reclama que todo ese caudal de experiencia no puede ser dejada de lado. En cuanto a “la gran cantidad de información genética ya almacenada no comprendida en prueba para el esclarecimiento de delitos de lesa humanidad, *debe ser preservada* y que al quedar sin legislación que la respalde (en cuanto al resguardo y cadena de custodia) debe propiciarse una ley enmienda que permita, a la brevedad, revertir esta difícil situación.”³⁶

Con las contradicciones legales expuestas, queda en evidencia la desprolijidad y las pautas discordantes que las normativas proponen, dejando al descubierto la idea de que el titular de las muestras existentes en el BNDG es el Estado Nacional y no los familiares de desaparecidos, quienes poseen legitimidad para cuestionar la responsabilidad del traslado, cuando las garantías no están brindadas, por más que las autoridades actuales expongan manifestaciones opuestas. Tampoco se puede argumentar que la pretensión estatal sea en sí misma la búsqueda de la Verdad, cuya premisa no es más que su obligación, ni con ello puede estar por encima del derecho de los familiares y demás donantes.

Finalmente, en octubre pasado, se dio lugar al traslado definitivo del Banco que fue realizado sin informar fehacientemente a las personas dueñas de su perfil, incluso cuando muchos familiares hubieran presentado carta documento al BNDG informando que bajo ningún concepto autorizaban el traslado de su muestra, ni la entrega de su perfil genético.

Hasta la elaboración del presente estudio, muchas personas y entidades involucradas se hallan a la espera de nuevas tratativas sobre el tema.

³⁶*Ibidem*, Anexo 2, p. 9.

El Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF): “No me puedo comportar como el dueño de los perfiles genéticos cuando no lo soy”³⁷

El EAAF conforma una organización científica no gubernamental, sin fines de lucro, creada en 1984 y orientada a la investigación de casos de desaparición de personas durante la última dictadura militar, que recurre al uso de técnicas antropológicas, arqueológicas y de medicina forense para ser utilizadas en cooperación con las víctimas y familiares de víctimas de delitos de lesa humanidad.

La organización se muestra en permanente colaboración con la justicia no solo en el recupero y reconocimiento de restos óseos, sino que además promueve como objetivos la “recuperación de la verdad y la reparación y prevención de violaciones a los Derechos Humanos”, en casos de personas víctimas de desaparición forzada producidas entre los años 1974 y 1983. A tales fines, convoca a los familiares que se encuentren en situación de búsqueda de sus seres queridos, a la toma de muestras de sangre que permitan ser ulteriormente identificadas con algún patrón familiar ya existente en su base de datos.

Al respecto, Rodríguez Cardozo, ex directora del BNDG, indicó en referencia al trabajo conjunto con el EAAF que dicha ONG se encarga de enviar los perfiles identificados pero no mandan la totalidad de perfiles que obran en su base, porque “en verdad, ellos identifican con los perfiles nuestros, con los perfiles que obran en el Banco”³⁸, indicó.

En tanto, destacó: “Yo no sé cómo está montado su laboratorio (en referencia al EAAF), pero metodológicamente y por lo que pude observar, advierto que nosotros tenemos el perfil genético completo con el mitocondrial, nuclear y cromosoma ‘Y’ en el caso de los varones, y cromosoma ‘X’ en el caso de las mujeres; y la histocompatibilidad que ellos en huesos no la pueden lograr”. Sostiene que el EAAF rara vez realiza análisis mitocondrial y de cromosoma ‘Y’, por lo que remarcó “para mí es fundamental. Yo, sin esos datos, no puedo hacer ningún tipo de identificación”³⁹.

Ante el interrogante acerca de una posible centralización de las muestras de ambas entidades que trabajan en la recuperación de identidades en lesa humanidad, pero que hasta el

³⁷Expresión de Carlos Somigliana, representante del EAAF, en entrevista realizada el 15 de octubre de 2015.

Ver Anexo 1, p. 67

³⁸ *Op. Cit.*, en Anexo 1, p. 10

³⁹ *Op. Cit.*, en Anexo 1, p. 11

momento no ocurre en su totalidad, Rodríguez Cardozo expresó que la centralización es absolutamente necesaria e indicaría “un marco de coherencia entre los organismos que trabajan para un mismo fin”. En tanto, aseveró: “Nosotros tenemos a los jóvenes y ellos tienen a los familiares y ya los tienen desde antes. En realidad, deberíamos ‘matchear’ a estos jóvenes que han dado negativo y que no tienen identidad, con perfiles genéticos de restos que el EAAF no ha podido identificar (...) el joven va a servir como plataforma para poder identificar a la mamá o al papá adoptivo. O sea, el camino va a ser inverso. Y ese joven a va a tener que ir al Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) porque no hay otra alternativa para nosotros”⁴⁰.

Por su parte Carlos Somigliana, representante del EAAF, sostiene que en materia de búsqueda de la verdad, la ONG que representa, se ha encargado durante 30 años de lograr una apertura sobre un tema que en un comienzo no se encontraba del todo establecido. “Había que formar un conducto. Nosotros conseguimos formar ese conducto sobre todo a través de la Cámara Federal de Capital, después de mucho esfuerzo y después de mucho trajinar e insistir hasta que, finalmente, aceptaron esa posibilidad. Y eso fue más bien a partir del año 96, 97, cuando se recibieron un cúmulo de presentaciones referidas al derecho a la verdad”⁴¹. En tanto, el experto no puede dejar de evocar uno de los primeros casos de identificación concretada por la entidad, ocurrido en la localidad bonaerense de San Fernando, en 1976.⁴²

Desde entonces, dicha ONG viene trabajando arduamente en la recuperación de restos óseos y, luego en la recuperación de la identidad de cada uno de ellos. A partir del convenio Iniciativa Latinoamericana (2007), que convoca a familiares a donar sangre, ellos han tomado

⁴⁰*Ibidem*, Anexo 1, p. 10-11

⁴¹*Op. Cit.*, Anexo 1, p. 63

⁴²El caso exponía el hallazgo de cuerpos encontrados en unos tambores, al día siguiente de la noche en que los habían arrojado. Los mismos fueron enterrados como NN en el cementerio de San Fernando y el EAAF, mediante la realización de un trabajo de identificación dactiloscópica conjuntamente con el auxilio de dos fiscales de ese momento, pudo dar con la posterior identificación. “Cuando surgió la identificación, yo tuve que ir a hablar con el que era juez federal de San Isidro, Piotti, al que conocía de antes, para que me hiciera la gauchada, darme una orden para poder hacer la exhumación y eventualmente pueda hacer las identificaciones. Era otro mundo en lo que se refiere a lo que uno piensa que esa hora”, indicó. Como resultado de aquello se pudo comprobar que la primera persona identificada fue una mujer embarazada. “Y como la vinculación con esa abuela que vivía en Tucumán la tenía Abuelas de Plaza de Mayo, la notificación de la identificación fue muy tremenda, porque se descubrió que la chica estaba con el bebé encajado digamos, o sea el bebé a punto de nacer lo habían matado con su madre”, destacó el especialista. (Ver Anexo 1, p. 63)

cierto contacto con la problemática del robo de bebés y supresión de la identidad. Constantemente se vienen acercando al EAAF, parejas o mujeres solas, porque les han robado el bebé al nacer o les han dicho que falleció pero nunca les entregaron el cuerpo. También muchos jóvenes-adultos, que habiendo dado negativo en el BNDG les solicitan cotejarse con las muestras de los desaparecidos. Al respecto, Somigliana sostuvo que hasta la fecha continúa creciendo, cada vez más, la cifra de solicitantes porque a partir de la búsqueda de los hijos de los desaparecidos se hizo evidente una partícula del problema en general. “Son muchas personas que se hallan en esta situación. Ahora, si son 7000 personas en un período de cinco años, suponiendo que cada quinquenio tenga un número de 7000 personas ¿Ustedes se dan cuenta de la cantidad de gente que tiene dudas sobre su identidad?”⁴³, cuestionó. Por último, agregó que es necesario generar conciencia sobre la necesidad de una ley que contenga estos casos.

En referencia al problema de centralización de las muestras con las ya existentes en el BNDG, Somigliana destacó que las mismas son compartidas, pero existen rigurosas formalidades para que eso ocurra. “Vos tenés que tener mucho cuidado con el manejo de las muestras. Si el Banco nos pide una muestra, la muestra se le da al Banco para que la use y se la da formalmente a través de una orden judicial. Toda la utilización de las muestras tiene un costado formal muy importante, porque si vos hacés mal alguno de esos mecanismos formales después el resultado puede ser nulo. Pero aparte, tiene que ver con el manejo serio de algo muy íntimo de cada persona, como es su perfil”⁴⁴, explicó.

A su vez expresó que el intercambio de muestras y/o perfiles debe ser cada vez más fluido, pero que hay que ser cuidadoso con los consentimientos específicos para los que fueron entregadas las muestras: “Más allá de que no estoy hablando específicamente de legalidad, estoy hablando también del respeto por el que donó. Si hay una ley que permite hacer esto más fluido, mejor”⁴⁵.

Ante el interrogante acerca de que existen personas que brindan sus muestras al Banco, desconociendo la existencia del EAAF y viceversa, Somigliana indicó: “La idea es respetar las condiciones en que te dieron la muestra, con conocimiento o sin conocimiento específico. Eso no te libera a vos, que sos el tenedor de la muestras de la obligación de los

⁴³*Ibidem*, Anexo 1, p. 65

⁴⁴*Ibidem*, Anexo 1, p. 65-66

⁴⁵*Ibidem*, Anexo 1, p. 67

consentimientos específicos”⁴⁶, añadió.

En referencia a la importancia de la conservación y cuidado de las muestras, Somigliana advierte además sobre los riesgos: “Una huella digital es también una emanación de la personalidad, pero con una muestra genética podés saber muchas otras cosas de una persona. Es una intimidad mayor aún que la de la huella digital. Por eso hay que ser muy cuidadoso en los consentimientos específicos para lo que se pide. Porque sino caes en la zona de gente que puede empezar a negociar. Como se negocia un Banco de huella digital se puede negociar un Banco de huella genética o de perfiles genéticos, porque seguramente esto va a tener (o está teniendo) un desarrollo que en muchos aspectos tiene que ver con el negocio. Ejemplo de esto es el tema trasplante. Hay mucha posibilidad de negocio adherida a esta cuestión”⁴⁷, anuncia.

El problema de la centralización de las muestras genéticas conlleva entonces, según los testimonios recabados, extensos obstáculos legales que impiden que ambas entidades funcionalmente operen con mayor complementariedad. A tales fines, el vicepresidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Horacio Cattani, avaló dicha dificultad y expresó que la ley no evita que este problema acontezca y que debería ser mucho más enfática al respecto⁴⁸; y agregó: “Estimo que eso alguien tiene que unirlo como está pasando con los espacios de memoria. Unirlo o duplicarlo, para que las muestras se manden a un lado y se manden a otro”⁴⁹.

Finalmente, Cattani admite que la complicación en materia de complementariedad es fundamentalmente legal y explica: “Nosotros a los restos una vez identificados, los ponemos a disposición del juez que va a seguir con la jurisdicción y como depositario al EAAF. Podríamos tener una lista con todas las personas identificadas, pero el problema es que los jueces de distintos lugares siguen distintos sistemas”⁵⁰, pero también remarcó la dificultad técnica de preservación de la cadena de evidencia en el traspaso de las muestras de una entidad a la otra.

Por ello, se deja traslucir que esta necesaria tarea de ampliación de la base genética, hoy faltante, puede ser llevada adelante por la Justicia en forma coordinada, con el objeto de

⁴⁶*Ibidem*, Anexo 1, p.67

⁴⁷*Ibidem*, Anexo 1, p. 66

⁴⁸Entrevista A Horacio Cattani, Vicepresidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Ciudad de Buenos Aires. (Ver anexo 1, p. 26)

⁴⁹*Op. Cit*, Anexo 1, p. 26

⁵⁰ *Op. Cit*, Anexo 1, p. 26

ordenar y reunir las pruebas que, hasta entonces, se encuentran fragmentadas.

Con lo expuesto hasta ahora, cabe mencionar sobre la producción del saber científico, espacio social en el que se desarrollan los peritos que intervienen en las causas de lesa humanidad, Bourdieu⁵¹ sostiene que lejos de ser un campo que goce de neutralidad, la ciencia aparece como un campo atravesado por las luchas políticas en torno a la posesión de la legitimidad científica. Por ello, plantea que es dentro de la historia donde hay que buscar la razón de un progreso paradójico de una razón en todo histórica y sin embargo irreductible a la historia, en la que la sociología de la ciencia basa su legitimidad en la verdad del producto, la verdad científica, la que reside en un estado determinado de la estructura y del funcionamiento del campo científico.

Así, el campo científico, como sistema de relaciones objetivas entre posiciones adquiridas, es el lugar de una lucha competitiva que tiene por desafío específico el monopolio de la autoridad científica –aquella capacidad técnica y poder social- o el monopolio de la competencia científica que es socialmente reconocida a un agente determinado, entendida en el sentido de capacidad de hablar e intervenir legítimamente en materia de ciencia. “Justamente porque la definición de lo que está en juego forma parte de la lucha (...) nos encontramos todo el tiempo con las antinomias de la legitimidad. (...) Ni en el campo científico ni en el campo de las relaciones de clase existe instancia alguna que legitime las instancias de legitimidad; las reivindicaciones de legitimidad obtienen su legitimidad de la fuerza relativa de los grupos cuyos intereses expresan: en la medida en que la definición misma de criterios de juicio y de principios de jerarquización refleja la posición en una lucha, nadie es *buen juez* porque no hay juez que no sea juez y parte⁵²”

Por tanto, Bourdieu plantea que las diferentes posiciones en el campo científico están asociadas a representaciones de la ciencia, estrategias ideológicas disfrazadas de tomas de posición y las estrategias que ponen en marcha para mantenerla o mejorarla, al tiempo que desacreditan a los defensores de la posición opuesta y sus estrategias. Podemos ver, en lo particular del caso, que las distintas condiciones que regulan el funcionamiento de uno y otro de los peritajes y que configuran sus límites, son tanto técnicas como políticas. A su vez, en la posición adquirida por cada uno de ellos en el espacio social del campo científico se

⁵¹ Bourdieu, Pierre: “El Campo científico”, en *Los usos sociales de la ciencia*, Nueva Visión, Buenos Aires, 2000, pp. 11-27.

⁵² *Op. Cit.*, p. 22

despliegan las luchas simbólicas por la conquista de la verdad científica. Mientras el campo político y jurídico, mantienen estas disputas que se dan al interior de lo científico como argumento para eludir la unificación de las pruebas genéticas.

Ministerio Público: las consecuencias ante la falta de complementariedad en las causas

Instituido a partir de la Reforma constitucional de 1994, el Ministerio Público es un órgano con autonomía funcional y autarquía financiera cuya función es promover la actuación de la justicia en defensa de los intereses generales de la sociedad, en coordinación con las demás autoridades de la República⁵³.

Por medio de sus atribuciones, persigue aquellos delitos en los que se considera que la sociedad entera ha sido perjudicada y el Estado asume la defensa de la misma, aunque el autor material no se encuentre visible. También, debe intervenir en los procesos de nulidad de matrimonio y divorcio, de filiación y en todos los casos relativos al estado civil y nombre de las personas, entre otras facultades.

Para los casos de apropiación de niños durante el período de terrorismo de Estado, actúa a través de la Unidad especial de Delitos de Apropiación, a cargo del Fiscal Dr. Pablo Parenti. Trabaja en articulación con Conadi y ONG's, sobre todo, con la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, en lo que respecta a las denuncias sobre posibles delitos de sustitución de identidad y a la verificación de datos mediante su contraste con información ya procesada en otros casos.

Como medida para dotar de eficiencia a las investigaciones y acelerar los tiempos judiciales que dilatan la obtención de ADN, considerada la prueba más relevante, han confeccionado para el desempeño de los fiscales, un *Protocolo de Actuación para causas de apropiación de niños durante el terrorismo de Estado*, que rige por Resolución PGN N° 398 del 19/10/2012.

Entre los considerandos de esta normativa se destaca el deber de la Procuración General de la Nación de adoptar todas aquellas medidas necesarias para el cumplimiento del mandato expreso de la Constitución Nacional Argentina. Sostiene que la "Procuración General de la Nación ha venido desde hace años implementando mecanismos de actuación fiscal tendientes a garantizar el derecho a la identidad de las personas afectadas por la práctica sistemática y generalizada de sustracción, retención y ocultamiento de niños implementada durante el

⁵³<http://www.adminpublica.org.ar/OrganizacionDelEstadoYDeLaAdministracionPublicaNacional.pdf> (Fecha de consulta 18/7/2015)

terrorismo de Estado”⁵⁴ y resalta que en los últimos años se han observado avances en muchos procesos vinculados a la temática, obteniendo hasta el momento 51 condenas por la apropiación de niños. En realidad, ya son 66 los condenados según el Informe 2014 de la Unidad Fiscal.

En su letra sostiene que el fenómeno criminal de apropiación de niños durante el terrorismo de Estado tiene dos modalidades. La primera, es la inscripción del niño como hija/o biológica/o del matrimonio apropiador; la segunda, es la que se estructuró a partir del ingreso del niño apropiado al sistema judicial de minoridad mediante la adulteración de las condiciones de su ingreso; donde la maniobra de apropiación se perfeccionaba mediante la tramitación irregular de incidentes de guarda o adopción, por medio de los cuales se entregaban los niños a familias que les eran ajenas. Dentro de estas modalidades, existen patrones que actúan como pinzas en la selección de casos⁵⁵, que no son distintos a los del tráfico de niños en general, salvo que el nacimiento se haya producido durante el período 1975-1983.

Los casos de apropiación sobre los que existen denuncias por parte de familiares abarcan desde el año 1975 hasta 1981. Aunque, si alguien nacido en 1982 que sospeche de su propia identidad se acerca, “se le extrae una muestra de ADN, pero se le advierte que ‘seguro dará negativo’ porque no hay familias buscando en el BNDG en esa fecha; pero siempre existe la posibilidad de que aparezcan nuevos grupos familiares”. Al respecto, Parenti indicó que “al momento de aproximarse a un nuevo caso, en el desarrollo de su investigación autónoma,” no

⁵⁴<http://www.mpf.gov.ar/resoluciones/pgn/2012/PGN-0398-2012-002.pdf> (Fecha de consulta 18/7/2015)

⁵⁵“Que quien figura como madre -supuesta apropiadora- al momento del nacimiento haya tenido una edad biológica que oscile entre los 40 y 50 años, con una convivencia o matrimonio de varios años sin hijos biológicos (...) Que el médico, partero o enfermero que de alguna manera haya intervenido en la certificación o registro del nacimiento esté presumiblemente involucrado en otras causas de este tipo (...) Que el parto hubiese ocurrido en el domicilio particular de quienes figuran como los padres. Del mismo modo, que éste haya ocurrido en establecimientos médicos o consultorios ajenos a la obra social (...) Que figure en la documentación respectiva que el nacimiento se produjo en algún hospital sospechado de haber funcionado como una maternidad clandestina durante la dictadura (...) Que los padres sospechados sean miembros o tengan algún vínculo con las fuerzas armadas o fuerzas de seguridad en actividad durante la dictadura. Que en el trámite de adopción se haya registrado al niño, en su origen, como NN y que el juzgado no haya realizado medidas tendientes a ubicar a su familia biológica. Que sea sumamente breve el plazo entre el hallazgo y la concesión de la guarda y/o entre éste y el otorgamiento de la adopción plena. Que el nacimiento se haya inscripto tardíamente. Inexistencia de fotos de la presunta madre embarazada o de fotos de bebé del niño/a.

se le va a ir a golpear la puerta a una persona que es del año 82, cuando no hay ningún grupo familiar. No vamos a caerle ni a molestarla o darle expectativas, cuando no hay”⁵⁶. A continuación, aclaró que ante una sospecha del delito de sustitución de identidad, la denuncia la tiene que hacer porque es su obligación, tratando de que se le aclare que, a pesar de estar dentro del período, no se creen falsas expectativas porque de antemano se sabe que va a dar negativo⁵⁷.

Con respecto a la falta de unificación de las muestras genéticas, el Dr. Parenti se mostró esperanzado de que la misma pueda producirse próximamente, ya que el área genética y de muestras serían una prioridad para la nueva gestión del BNDG: “Tenemos mucho interés en que el banco sume la mayor cantidad de información posible, porque trabajamos con hipótesis que se van a cruzar ahí. (...) yo soy de la opinión que todo debe ser compartido. Y si una muestra se corresponde con un cadáver que aún no se sabe de quién es, por lo menos es algo. Es más que no saber nada. Me parece una posición un poco paternalista, decir ‘mejor no’ a una persona que corresponde a un cadáver que no sabemos quién es. Paternalista, en el sentido de que nosotros decidimos qué es lo mejor para la persona. O sea, si la identidad está sí, si no, ¿no? ¿Por qué eso? Yo soy de la opinión que hay que hacerlo con todos los restos”⁵⁸.

En relación a la investigación de las víctimas, o ausencia de ella, que a la fecha siguen figurando como NN en las causas sobre los distintos centros clandestinos, Parenti dijo que “el trabajo de la fiscalía y el juzgado es también eso, es esclarecer quién es realmente la persona, y a veces se logra, pero otras veces no (...) Siempre queda una investigación remanente, pero hay tanto para hacer y procesar que no se puede cumplir con todo, es difícil”⁵⁹

Por otro lado, como dijera el juez de Cámara Dr. Cattani en entrevista acerca de que el Ministerio Público es quien debe llevar adelante la centralización de la información –ya que se encuentran presentes en todas las causas-, el Dr. Parenti expresó que: “esto no pudo realizarse todavía de una manera del todo eficaz, ni poder juntar todos los materiales que se produjeron en el marco de las causas”⁶⁰

⁵⁶ Entrevista a Pablo Parenti. Ministerio Público, Anexo 1, p. 41

⁵⁷ *Ibidem*. Anexo 1, p. 41

⁵⁸ *Ibidem*, Anexo 1, p. 42-43

⁵⁹ *Ibidem*. Anexo 1, p. 38

⁶⁰ *Ibidem*. Anexo 1, p. 36

A su vez, como en su página web se menciona la consulta permanente al Archivo Nacional de la Memoria para la que se ha obtenido una clave de acceso directo, indagamos sobre el grado de desarrollo de dicho archivo: “No conozco exactamente a qué nivel de centralización se llegó, pero no creo que se haya llegado a que toda la información de los juicios de cada testimonio del país se haya juntado. Son muchos que están presentados paralelamente”⁶¹.

Por otro lado, resulta insoslayable la mora que existe con respecto a la investigación de los legajos Conadep. Hay una denuncia en la justicia -9750/2012 “Causa Acuña s/legajos Conadep”⁶², realizada por algunas Abuelas y familiares, en la que se ofrecieron como casos testigo la situación de dos jóvenes que dieron positivos en el BNDG en 2010 y 2011, cuando ya existían denuncias contra sus apropiadores desde 1984. Los casos de restitución 117 y 118, entre otros, también revisten la particularidad de contar con denuncias que llevan décadas archivadas. La mirada del Dr. Parenti sobre esta omisión en la investigación es que “no siempre la denuncia mirada previamente tiene más fuerza que otras, también hay que seleccionar. Abuelas de Plaza de Mayo tiene miles de denuncias, tendrán su criterio de selección y trabajo, lo mismo la agencias del Estado. Previamente no sé la calidad de esas denuncias, si eran fuertes o no, o mejores que otras. Claro, cuando el resultado da, te querés matar”⁶³, afirmó.

Con respecto a la unificación de las causas, Parenti expresó: “Fue una política que nosotros desde el Ministerio Público Fiscal impulsamos muy claramente, reunir según el mejor patrón de acumulación que convenga a cada lugar. En muchos casos, era un centro clandestino, en otros un circuito, un grupo de centros. En otros, un territorio (...) juntar las causas y analizar el fenómeno globalmente tiene repercusión con respecto a la prueba”⁶⁴. Vale aclarar que el Dr. Parenti se refiere a las causas por secuestros, tortura y desapariciones forzadas, porque las causas por la averiguación de los hijos de desaparecidos tramitan de a una en la justicia, por ello aquí no hay un aprovechamiento por acumulación de pruebas, de estudio y análisis de constantes en su conjunto.

⁶¹ *Ibidem*, Anexo 1, p. 36

⁶² La causa lleva el nombre “Acuña” por ser la primera de las firmantes y corresponde a Mirta Acuña de Baravalle, una de las 12 Abuelas fundadoras de Plaza de Mayo, aunque ella ya no pertenece a la Asociación. Ver presentación judicial en Anexo 2, p. 17. y denuncia de Equipo Nizkor en Anexo 2, p. 21.

⁶³ *Ibidem*, Anexo 1, p. 45

⁶⁴ *Ibidem*, Anexo 1, p. 35

Con las declaraciones anteriores se visualiza que el abordaje de los casos individuales, borra pistas y vuelve inaccesible la lectura de ciertos datos que podrían estar enlazados con otras causas. Por ello consideramos que la unificación y centralización de las mismas, podría proveer una mayor celeridad sobre los casos, aspecto tan reclamado en la actualidad por parte de quienes buscan aún su identidad.

La Unidad Fiscal presenta el desarrollo autónomo de la investigación de líneas propias como “un trabajo muy arduo y un camino que nunca se hizo de esta manera y tiene alguna complejidad. Se analizaron miles y miles, no sé, más de 200.000 partidas de un período de tiempo en Capital y ahí buscamos los indicadores: parto domiciliario, ver los médicos, las edades de las mujeres, ver si hay vínculos con las Fuerzas o no. A partir de ahí, logramos establecer casos individuales, pero no a partir de una denuncia”⁶⁵. Hasta ahora, su intervención colaboró en una de las últimas restituciones que se dieron a conocer.

Sin embargo, la causa 9201/99 “NN s/averiguación de identidad” (Juzgado Federal N° 2) fue precursora en la aplicación de esta metodología aquí planteada como nueva. La única causa conjunta que con sólo dos secretarías se ocupó, mediante una investigación autónoma, de secuestrar, investigar y analizar la documentación en poder del Estado, tanto en la línea de niños anotados como hijos propios en relación a Campo de Mayo, como niños recién nacidos ingresados al sistema de minoridad, con o sin intervención del Equipo de Adopción del Movimiento Familiar Cristiano⁶⁶, produciendo varias restituciones de identidad. A su vez, fue la única que incorporó a la investigación casos de ADN negativo, llegando a reunir pruebas sobre más de 100 legajos investigativos⁶⁷, con miras a restituir la identidad de todos en el marco del derecho a la verdad; ya que en investigaciones de esta naturaleza, la identificación de las constantes en materia de impunidad depende en gran parte de la capacidad de sistematizar la información de los casos ya resueltos.

No obstante este hecho novedoso y fructífero, el Ministerio Público consideró que se trataba de una causa sin dirección, pretensiosa y que descuidaba el objetivo de persecución penal, por lo que impulsaron la fragmentación. En el informe producido por esta Unidad Fiscal, luego del análisis que realizaron durante meses reteniendo el trámite de la misma en

⁶⁵ *Ibidem*, Anexo 1, p. 46

⁶⁶ Que trabajaba con el sistema de minoridad de aquella época

⁶⁷ La referencia a legajo corresponde a unidad de caso.

desmedro de la investigación de la identidad de las víctimas de supresión, concluyeron: “Lo que se advierte con una simple lectura del expediente es que la investigación está guiada por la pretensión excluyente de conocer parte de las hipótesis delictivas de autos, la relacionada con la identidad de las personas presumiblemente apropiadas, no así la vinculada con las circunstancias que rodearon esas apropiaciones o con la identificación de sus responsables (...) Hay una circunstancia que resulta muy importante resaltar llegado a este punto (...) contrariamente, por principio, en el marco de un proceso penal la búsqueda de la verdad está condicionada a la satisfacción de una pretensión punitiva”⁶⁸

Cabe resaltar que la perspectiva de trabajo del Ministerio Público no tiene en cuenta a las víctimas de supresión de identidad. Den positivo o den negativo en el contraste de ADN, las mismas son utilizadas como prueba de delitos, sin miramientos a la subjetividad de aquellos a los que se *revictimiza*. El caso de Hilario Bacca –nombre de apropiación- o Federico Pereyra Cagnola –nombre de su familia biológica- es demoledor en este sentido. Siempre supo que no era hijo biológico de quienes lo criaron y aunque ellos trataron de ayudarlo para que conozca sus orígenes, él siempre fue reacio a dar ese paso porque veía una manipulación con los nietos restituidos. Hoy, a más de 7 años de su identificación como nieto N° 95, lucha en total indefensión para no permitir que desaparezcan el nombre con el que forjó su subjetividad. Él comprende que la síntesis entre la realidad biológica y la lucha histórica por la reparación de las familias a las que les arrancaron a sus seres queridos, impone el deber de revertir el nombre legal. Por ello quiere ser escuchado y acepta sumar a su nombre actual el de su familia biológica. Pero la maquinaria punitiva se lo impide y como castigo, el Ministerio Público le niega asistencia legal⁶⁹, debiendo recurrir al Colegio Público de Abogados para obtener respaldo jurídico⁷⁰.

Por otro lado, dar negativo en el BNDG, en la mayoría de las situaciones es considerado como muestra de que, en verdad, no se es hijo de desaparecidos. Esto ocurre tanto en sede

⁶⁸Ver Informe de Unidad Fiscal sobre la causa 9.201/99 en Anexo 2, p. 40

⁶⁹ <http://www.perfil.com/sociedad/El-nieto-95-denuncia-desproteccion-del-Estado-y-lucha-por-llevar-el-nombre-que-tuvo-por-37-anos--20151118-0008.html> . Ver Anexo 2, p. 54

⁷⁰ Durante su presentación en el programa “Intratables”, emitido por el canal *América TV*, el día 24 de noviembre del presente, Bacca destacó que “es necesario cambiar la forma de garantizar los derechos”, para personas que se hallan en su misma situación y destacó que “hubiera preferido tener algunos de esos derechos o algunos amparos. Pero no tu ve nada, las instituciones pasaron por encima de mí”, reclamó.

administrativa como en sede judicial. El Ministerio Público también adopta esta postura al levantar su presencia constante de las causas, una vez obtenido el resultado negativo.

A pesar de que dar negativo no concluye en la certeza de no ser hijo de desaparecidos, en palabras del Dr. Parenti, la respuesta técnica y científica es: “No se puede decir que no”. Con lo expuesto, se deja al descubierto que el interés sobre este tipo de casos se diluye, ya que toda la actividad de la Unidad Fiscal está direccionada a la producción de los análisis genéticos con miras a encontrar sólo a los nietos denunciados y a la condena de los apropiadores.

Hay muchas cosas que restan por hacer. El Ministerio Público posee una Guía para los Ministerios Públicos del Mercosur para la interpretación y aplicación de los tratados de asistencia jurídica mutua en asuntos penales relativos a casos de graves violaciones a los Derechos Humanos⁷¹. Sin embargo, nunca se pensó en articular una política coordinada con el Banco Nacional de Datos Genéticos de Uruguay. El EAAF lo hace por su cuenta, es decir, tiene su convenio. Pero el Estado Argentino no contempla la posibilidad de reunir todas las variables que aplicaron a un mismo escenario, a pesar de existir antecedentes de apropiación en la aplicación del Plan Cóndor desde 1974. Existe probabilidad de que alguno de los 7.000 casos negativos sea hijo de personas uruguayas o que alguno de los jóvenes que buscan su identidad en Uruguay, pertenezca a alguno de los grupos familiares que se encuentra en el BNDG. El Dr. Parenti recibió nuestra pregunta como una novedad y al respecto sostuvo que el planteo era interesante: “Lo voy a tomar. La verdad es que nunca tuve muchas noticias de jóvenes uruguayos haciéndose el ADN en Uruguay”⁷², sugirió.

A su vez, resulta probable que en el escenario de la investigación de posibles hijos de desaparecidos se esté dejando de lado una variante. Quizás existan hijos de personas desaparecidas producto de la violación de las detenidas en cautiverio. A modo de ejemplo, entre otros, en la causa Vesubio existe testimonio sobre una detenida desaparecida¹⁸ que quedó embarazada en ese contexto y se ha individualizado al autor material de dicho delito. El

⁷¹<http://www.mpf.gob.ar/lesa/files/2014/12/Gu%C3%ADa-para-la-aplicaci%C3%B3n-de-tratados-de-cooperaci%C3%B3n.pdf> (Fecha de consulta 18/7/2015)

⁷²Precedentes de apropiaciones Plan Cóndor: 1974: el hijo de la familia uruguaya Amaral García, el niño fue apropiado por un matrimonio argentino (se habla de este caso en el marco de un acuerdo pre-Cóndor). 1976: Los hermanos Julien Grisonas, hijos de uruguayos secuestrados en Argentina y adoptados en Chile; Macarena Gelman, es secuestrada en el vientre materno en Argentina, nace en un CCD de Uruguay y es entregada a una familia uruguaya, Carla Artés Company y Simón Riquelme. 1978: Paula Logares.

Dr. Parenti dijo desconocer esta prueba comprometiéndose a revisar aquellas declaraciones vertidas en sentencia judicial. Pero advirtió sobre la posibilidad de extraer ADN a los represores tras haber prueba de ello, porque “la realidad es que no se puede sacar ‘por las dudas’ el ADN a la gente”⁷³. Sin embargo, los 7.000 casos negativo en el BNDG corresponden a personas que se les ha tomado una muestra de ADN ‘por las dudas’ que fueran hijos de las familias que buscan –en algunos casos en forma compulsiva–, sin que ellos hubieran cometido delito alguno y sin contar con una política de respaldo y acompañamiento una vez obtenido el resultado excluyente.

La búsqueda de los hijos por un camino y de los restos óseos por el otro, (y con ello, la división de los bancos genéticos) nació justamente por la necesidad de especialización de las búsquedas, a fin de atender distintas problemáticas. Como para la búsqueda de los nietos estaban las Abuelas de plaza de Mayo que fueron las que abrieron camino con la genética, se pudo crear el BNDG. A su vez, como había familiares que querían conocer el destino final de sus desaparecidos, surgió el EAAF. Pero con el correr de los años, el Estado no pudo subsanar esta división y la dejó en manos de la voluntad de los familiares. Muchos de ellos no buscan porque consideran que esto “es pasado”, porque les resulta doloroso o porque ideológicamente no estuvieron de acuerdo con lo que hicieron sus hijos. Hay muchas variables, pero es el Estado el que deja al arbitrio toda esta problemática.

En síntesis, se aprecia la urgente necesidad de que el Ministerio Público impulse la reunión de muestras genéticas y aborde las investigaciones pertinentes por centro clandestino de detención, o bien inste a la investigación por tráfico y robo de niños, ya que hasta entonces existe un colectivo de 7.000 personas víctimas del delito federal de “Supresión de Identidad”. A la fecha, las autoridades sólo apelan a la acción penal para lograr condenas que terminan dejando de lado los intereses supremos de estas personas en su pretensión de conocer su verdadera identidad.

A partir del análisis de los datos precedentes, tal como lo sostiene Bourdieu, los agentes jurídicos han contribuido a producir la necesidad de su propio producto al producir universales en los que ya no se puede actuar sin necesitarles a ellos. En la producción de la universalización se segregan las diferencias y dejan fuera del campo a aquellos 7.000 ADN negativos que no revisten las particularidades contenidas en aquél universal construido en pos de la búsqueda de los hijos de desaparecidos. Esos 7.000 “por las dudas” se transforman en un

⁷³ *Ibidem*, Anexo 1, p. 47

efecto colateral que produce la pretensión del universal, a igual manera que aquellos que permanecen como NN en las causas de lesa humanidad.

La *pretensión punitiva* y el *ADN* son bienes sociales que a veces colisionan en el seno de los campos sociales donde se desarrollan las luchas de los agentes por el derecho a la identidad biológica.

Se les extrae ADN a las víctimas pero no a los violadores de víctimas de desaparición forzada. Se investiga en función de testimonios pero no se indaga sobre los que continúan en la oscuridad de la memoria histórica, sólo reconstruida fragmentariamente. El derecho garantista impone aquí su límite.

Ello se relaciona con aquello que Bourdieu sostiene de los juristas, que al “estar atrapados en su propio juego construyen con la ambición de la universalidad un nuevo espacio que se les impone a ellos mismos como condición de permanencia en ese campo construido bajo ese ideal de autonomía⁷⁴ .

Faltas que deben ser replanteadas. Caminos que en vez de unirse, se bifurcan.

⁷⁴ Bourdieu, Pierre: “Los juristas guardianes de la hipocresía colectiva”, en Chazel, F. y Commaille, J.: *Normes juridiques et regulation sociale*, París, LGDJ, 1991, traducción a cargo de Capella, J.R.

Poder Ejecutivo: las implementaciones de las políticas de Derechos Humanos a través de los sucesivos gobiernos.

La Conadep, primera Comisión por la Verdad en el mundo y su evolución:

Restablecida la democracia, el gobierno de Ricardo Alfonsín creó la Comisión Nacional de Personas Desaparecidas –Conadep-, que fue la encargada de recorrer el país durante 280 días, con el objetivo de investigar las graves violaciones a los Derechos Humanos producidas durante el Terrorismo de Estado.

En aquél entonces, se reunieron 50.000 páginas de testimonios y denuncias, y se sustanciaron 8.960 casos debidamente documentados y comprobados de desapariciones y 340⁷⁵ centros clandestinos de detención. Realizada una selección⁷⁶ de los casos, su síntesis se tradujo en el informe *Nunca Más*, que fuera entregado al presidente Alfonsín el 20/9/1984 y que resultó imprescindible para la realización del Juicio a las Juntas y clave para el reconocimiento a las víctimas de los delitos sobre ellas cometidos.

Con el correr de los años y con la reapertura de las causas, aquella estadística inicial del horror fue en aumento por la incorporación de casos y la identificación de nuevos centros clandestinos, producto de la profundización de las investigaciones llevadas a cabo, tanto por la Secretaría de Derechos Humanos y la justicia, como por el aporte de los organismos de derechos humanos.

La Conadep, patrimonio histórico de la Argentina, hoy es parte documental del Archivo Nacional de la Memoria (ANM), el que a su vez integra el Registro Memoria del Mundo de la Unesco. El trabajo que comenzó aquella primera Comisión, hoy es depurado y continuado por el Programa Registro Único de Víctimas de Terrorismo de Estado.

Llama la atención que, al día de hoy, no exista de aquel una versión digital oficial que viabilice su acceso y difusión y que contribuya al desarrollo y formación de la memoria histórica. A su vez, que permita conocer el estado de avance de las investigaciones, sin burocratizar el acceso de dicho conocimiento. A pesar de publicarse un mapa de la Argentina

⁷⁵“Conclusiones”, en *NUNCA MAS*, Eudeba, Buenos Aires, octubre de 2014. p. 479

⁷⁶ <http://www.derechos.org/koaga/iii/1/cuya.html> (Fecha consulta 15/5/2015)

con la ubicación e identificación de una enorme cantidad de establecimientos⁷⁷ que funcionaron como centros clandestinos, no se menciona siquiera la cifra que engloba el despliegue de puntos negros diseminados en el territorio Argentino.

Hasta hace unos pocos meses, el acceso al ANM estaba prácticamente vedado. Había que demostrar ser titular de un interés legítimo y esperar la consideración del Presidente del Archivo. Ahora, mediante la Disposición N° 6/2015⁷⁸ del Ministerio de Justicia, se han establecido los criterios de acceso, clasificando en su nuevo Protocolo para la Consulta Pública de los Fondos Documentales distintos grados de accesibilidad clasificados en: “Archivos y documentos públicos de acceso libre e irrestricto”; “Archivo y documentos públicos de acceso restringido”; “Archivos y documentos privados de acceso libre e irrestricto” y “Archivo y documentos privados de acceso restringido”. Se aclara que, aquellos documentos que, hasta entonces, no se encuentren digitalizados no podrán ser consultados.

En lo que respecta específicamente al tema del presente trabajo, la información sobre denuncias de desaparecidos y los hijos apropiados integra la clasificación "Documentos públicos de acceso restringido". Estos datos que son considerados confidenciales o condicionados, pueden estar vedados por decisión judicial y/o administrativa, o por la protección de datos sensibles.

No obstante este gran paso dado con el nuevo Protocolo, no se contribuye con la problemática que padecen personas como Mariano Moreno⁷⁹, que por haber dado negativo en el BNDG se han convertido en investigadores personales, detectives de sus propias pistas y de las que logren extraer de los bordes de documentos públicos, realizando sus pesquisas en las periferias de las instituciones.

“Fui al Archivo de la Memoria a ver si me podía anotar como investigador. Yo quería buscar información de la Conadep que, por fecha, podía relacionar con mi caso, pero no tuve acceso”, sostiene Mariano. “Me dijeron que me anote como investigador, me anoté como investigador, presenté todos los formularios, llevé la documentación que pensaba. Tengo legajo en la Conadi, o sea que podía demostrar un interés real. Llamé cinco o seis veces,

⁷⁷ <http://www.jus.gob.ar/derechoshumanos/atencion-al-ciudadano/registro-unificado-de-victimas-de-terrorismo-de-estado.aspx>. (Fecha de consulta 20/9/2015)

⁷⁸ *Op. Cit.*

⁷⁹ Ver caso en Anexo 1, p. 98

posterior a presentar todos los papeles y no tuve respuesta. Mandé una carta al director del archivo, tampoco tuve respuesta. A los nueve meses volví a insistir para el acceso al archivo, hasta que en un momento me contestan que ya tenían la respuesta mía hacía como un año, que no tenían información de los datos que había pedido. También, había puesto un dato testigo para ver si me habilitaban la información con el nombre de la partera. Abuelas de Plaza de Mayo tiene publicaciones hechas con esa partera. Es más, hay un caso que figura como antecedente para hacer la muestra de ADN compulsivo donde figura su nombre. O sea que no buscaron directamente la información que les pedí o no tuvieron interés en que yo pueda acceder al archivo”⁸⁰, destaca Mariano.

La noticia sobre una denuncia, Causa 9750/12 “Acuña s/legajos Conadep”, realizada por algunas abuelas y familiares en septiembre de 2012 ante la justicia federal, para que se compulsen todas las denuncias existentes sobre apropiación de niños, incluidas aquellas que aún permanecen manuscritas, debe haber movilizado a aquellos que buscan su identidad bajo ese período y no poseen ayuda estatal alguna.⁸¹

La desconfianza o inseguridad que genera saber que hay información no investigada, obliga a aquellos excluidos de las búsquedas a reclamar acceso a la lectura de los datos, en busca de datos que les permita ampliar sus propias investigaciones: “Están los testimonios manuscritos del *Nunca Más*, que tampoco se investigan. Yo pedí un montón de veces, fui hasta el Archivo General de la Nación a buscar para leer el *Nunca Más* con todos los testimonios y no hay acceso. En el Archivo de la Memoria tampoco te dan acceso. En ningún lado te dan acceso y tengo causa judicial abierta, tengo expediente en la Conadi, tengo un interés genuino demostrado y no tengo acceso tampoco”⁸².

⁸⁰*Ibidem*, Anexo 1, p. 101

⁸¹Los argumentos vertidos para ese requerimiento se basan en que hay datos desde el año 1984, donde constan los nombres de los apropiadores, que fueron brindados por el esfuerzo y compromiso ciudadano de quienes se atrevieron a denunciar en el marco de la Conadep. A modo de ejemplo, citan las restituciones ocurridas en 2010 y 2011, en la que los jóvenes se acercaron con dudas al BNDG y recobraron así su identidad. Ver presentación judicial en Anexo 2, p. 17. y denuncia de Equipo Nizkor en Anexo 2, p. 21.

⁸²*Ibidem*, Anexo 1, p.103

Por otro lado, Carlos Bozzi, abogado sobreviviente de la denominada “Noche de las Corbatas”⁸³ y autor de *Luna Roja, Desaparecidos de las Playas Marplatenses*, sostuvo una fuerte crítica al respecto: “La ausencia del Estado Argentino, en este tipo de investigaciones, sigue siendo notoria y llamativa, pues no hay dudas que en diversas agencias administrativas, como ser el Archivo Nacional de la Memoria o en la misma SIDE, existen datos, detalles e informaciones, que se ocultan a los investigadores, bajo excusa de ‘estricto secreto’, o se impide el libre acceso a los mismos. Por el momento, la tarea de identificación de los restos de personas asesinadas durante el periodo 1974-1983, se encuentra a cargo de una ONG, como es el Equipo de Antropología Forense, no habiendo dado el Estado Argentino ninguna señal de que esté dispuesto a investigar seriamente lo que hizo con sus propios ciudadanos”⁸⁴. Por último, en su línea argumental expresó que la tarea integral en materia del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, “no es solo la condena a los represores, sino también, entre otras cosas, la justa reparación a las víctimas de los delitos de lesa humanidad y la esencial colaboración para que todas aquellas personas que aún permanecen desaparecidas, puedan ser efectivamente identificadas”⁸⁵.

En la actualidad, la denuncia por los legajos Conadep tramita en el Juzgado Federal N°2, secretaría N° 4, con la intervención obligada del Ministerio Público, en la que solamente se ha permitido la querrela de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, a pesar de no haber sido quien realizó la denuncia que aperturó esta causa.

La Comisión de Vedia: La primera Comisión para la búsqueda de los hijos de desaparecidos

Enrique de Vedia, del partido Humanismo y Liberación de la corriente demócrata cristiana, transformó la ex Secretaría del Menor y la familia del Ministerio de Salud y Acción Social, bajo su cargo desde el 10 de diciembre de 1983, en la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia. Bajo su órbita, se creó la comisión que lleva de referencia su apellido y estuvo

⁸³ Así llamado el suceso acontecido el 13 de julio de 1977, en la ciudad de Mar del Plata, donde el Ejército Argentino secuestró ilegalmente 11 abogados y familiares de éstos. El hecho, según se informa, fue calificado como "la mayor operación de represión masiva que vivió esta ciudad a 16 meses de instaurada la dictadura militar".

⁸⁴ <http://www.argenpress.info/2011/07/identificacion-de-los-restos-de-una.html>. Ver Anexo 2, p. 83

⁸⁵ *Op. Cit.* Anexo 2, p. 84

encargada de producir investigaciones sobre los hijos de aquellas personas que la represión hizo desaparecer. En aquél entonces, ya se poseía una de estadística que revelaba que 4 de cada 5 adopciones se realizaban en forma clandestina⁸⁶, sistema que colaboró con el ocultamiento de los hijos de desaparecidos.

La Comisión de Vedia se habría desempeñado entre los años 1984 y 1989, con el objeto de analizar todos los rastros que pudieran encontrarse en el sistema de minoridad y de adopciones. Se consultó a Manuel Gonçálves (Conadi) sobre el trabajo realizado por aquél organismo, pero no pudo aportarnos ningún relato sobre lo producido durante la etapa mencionada, ni sobre si aquella comisión habría logrado alguna restitución o realizado algún informe sobre lo analizado durante el período que pudiera haber servido de base para el posterior trabajo desarrollado a partir de la creación de la Conadi, en 1992.

En ese sentido, tampoco el coordinador de la Unidad de Delitos de Apropiación del Ministerio Público, Dr. Parenti, supo aportar alguna información aludiendo a esta situación como “un misterio”⁸⁷. Es llamativo, dado que el Ministerio Público colaboró con la Comisión de Vedia en aquellos casos que se judicializaron, a través del Dr. Aníbal Ibarra. Sin embargo, nada pudo informar Parenti sobre los avances o estancamiento de dicha comisión.

Cabe destacar que, en el marco de las investigaciones sobre los NN adoptados que se realizaban en la Causa 9201/99 “NN s/supresión de identidad” del Juzgado Federal N° 2⁸⁸, se requirió a la actual Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (Sennaf), del Ministerio de Desarrollo Social, todo lo que se pudiera aportar del trabajo producido por la Comisión de Vedia.

En respuesta a dicho requerimiento, la Sennaf contestó que, por el compromiso con la memoria, verdad y justicia, se pusieron a resguardo los registros producidos por el ex organismo durante en el período ‘73-‘85⁸⁹ y que se estaban reconstruyendo los legajos donde

⁸⁶*Tiempo Argentino*, Bs As, Argentina; 31/12/1983. Anexo 2, p. 35

⁸⁷Entrevista a Pablo Parenti, Ministerio Público, en Anexo 1, p. 46

⁸⁸ Ver situación de esta causa en “Análisis del Ministerio Público” y “Análisis del Poder Judicial”

⁸⁹ Resulta el período más amplio contemplado por las organizaciones estatales que llevan adelante estas averiguaciones. Anexo 2, p. 38

tuvo incidencia la Comisión de Vedia.⁹⁰.

Tras lo analizado, llama la atención que se aluda a la falta de información respecto de las investigaciones producidas en el pasado, cuando varios de los actores involucrados en aquella instancia, son parte de la actual etapa de investigación sobre los hijos de personas desaparecidas en el presente.

La Conadi: la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad

Para abordar el análisis de los objetivos y alcance de esta Comisión nos basamos en la *publicación digital del libro “Comisión Nacional por el Derecho a la identidad: El trabajo del Estado en la recuperación de jóvenes apropiados en la última dictadura militar”*⁹¹ en el que se puede apreciar la evolución histórica de dicho organismo.

En 1992, mediante la Disposición 1328 del Ministerio del Interior, se creó una Comisión Técnica con el fin de dar con la búsqueda de los hijos de desaparecidos y, con el objetivo de aportar al cumplimiento de la Convención por los Derechos del Niño, ley 23.849, en lo referente al derecho a la identidad.

En 1998, mediante la Resolución 1392, se elevó el rango de la disposición 1328/92, en la que se resolvió que aquella comisión pasaría a denominarse "Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad", incorporando como asesora a la Sra. Claudia Carlotto. Las misiones establecidas fueron: “a) coadyuvar en el cumplimiento de la convención de los derechos del niño con rango constitucional desde 1994, en lo atinente al derecho a la identidad; b) búsqueda de niños desaparecidos, en procura de determinar su paradero; c) intervenir en toda situación de lesión del derecho a la identidad de un menor” y se facultó al organismo para requerir pericias al BNDG sin la necesidad de dar intervención, para ello, al sistema judicial. Según sostienen, dicha normativa constituyó el argumento legal para ampliar su campo de

⁹⁰A su vez, informó los nombres de los encargados del organismo que figuran en la disposición N° 25/84, bajo la coordinación de la Sra. Elena de Sábato, pero agregó los nombres de quienes se desempeñaron como colaboradores: Alicia Anda, Berta Falicoff, Margarita López, Virginia Giusani y Abel Madariaga (Secretario Administrativo de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo). Además, se realizó este trabajo en articulación con el Medh, la Conadep y la Asociación de Abuelas de Plaza de Mayo (Ver documentación en anexo: Comisión de Vedia. Ver Anexo 2, p. 38-39.

⁹¹ http://www.jus.gob.ar/media/1129163/36-conadi_2_el_trabajo_del_estado.pdf (Fecha de consulta 8/6/2015)

acción a las violaciones del derecho a la identidad, facultando a la Conadi a investigar el tráfico de menores y la adopción ilegal en la Argentina.⁹²

Por modificación de las estructuras del Estado, mediante la ley 25.233 de 1999, la Subsecretaría de DDHH y la Conadi pasan de la órbita del Ministerio del Interior a integrar el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y, en 2001, es confirmada por la ley N° 25.457, en la que ratifican los puntos de la normativa arriba mencionada.

En virtud del art. 1° de la Ley 25.457, la Conadi debe garantizar el cumplimiento asumido por la Convención de los Derechos del Niño (Ley 23.49) e intervenir en toda situación en que se vea lesionado el derecho a la identidad de un menor. Se consigna que recibió 54 denuncias por tráfico de niños, no relacionados con casos de terrorismo de estado, a los que se llama “Legajos T”⁹³.

A su vez, en 2002, la Conadi reformó su reglamento interno del año 1992, incorporando nuevos puntos. En lo que respecta a sus funciones se advierte, entre otras, el de “intervenir en los casos de jóvenes que se presentan espontáneamente en la comisión; intervenir en casos de tráfico de niños; asesorar legalmente en casos de identidad vulnerada”.

Sostienen en el libro que la incorporación del derecho a la identidad al sistema de protección de derechos nacional se ha efectivizado en 1990 a través de la firma y ratificación de la convención por los derechos del niño, Ley 23.849. Se considera como otro hito importante en la protección y avance de la legislación, la reforma constitucional de 1994 que incorporó en su art. 75, inc. 22 los tratados internacionales sobre Derechos Humanos⁹⁴.

También, destacan que el BNDG integra la Sociedad Internacional de Genética Forense y se encuentra al día con los últimos avances en materia genética. A su vez, se postula que “el marco legal particular para el correcto funcionamiento del BNDG implica su independencia absoluta del poder político. Es un perito autónomo de las coyunturas contextuales, y actúa frente a los pedidos judiciales cuando hay un conflicto de identidad o filiación. Estar inserto dentro de la esfera pública, desligado de intereses particulares, sean políticos o económicos, es una de sus principales características (...) tiene la obligación de actuar en todas las causas

⁹²*Op. Cit*

⁹³*Op. Cit.*

⁹⁴*Op. Cit.*

penales que se le requieran, desde conflictos de identidad hasta homicidios o violaciones. Está especializado en lo relativo a vínculos discontinuos y muestras degradadas”⁹⁵.

No obstante, unos meses antes de ser expresadas esas palabras sobre el BNDG por la Conadi, coordinada por la Sra. Claudia Carlotto, se dirimió en sede Parlamentaria, por primera vez y años antes de concluir en la Ley 26.548, la desnaturalización del ámbito y contexto neutral del BNDG, para transformarlo en un Banco encargado del análisis de delitos de lesa humanidad exclusivamente bajo el ámbito del Poder Ejecutivo, en pos de modernizarlo y adecuarlo a los estándares científicos para la búsqueda de los hijos de los desaparecidos. Uno de sus propulsores fue Remo Carlotto (Ver en “Análisis del Poder Legislativo”).

Esta situación configura una contradicción en el pleno desarrollo de la política pública sobre el derecho a la identidad, donde el contrapeso que puede ejercer la sociedad civil se ve inclinado a sólo una fracción de aquella, recayendo el pleno ejercicio de la representación en un grupo familiar.

A pesar de lo escrito en el mencionado libro, y en función de lo expuesto más arriba sobre las investigaciones de la Conadep, se desconoce si la totalidad de ellas fueron investigadas. Datan del año 84 y, no todas tuvieron movimiento administrativo, por lo menos hasta dada a conocer la denuncia en 2012 ante la Justicia Federal.

Probablemente, a raíz de esa compulsa judicial, se haya producido la aproximación de algunos de los últimos nietos restituidos, a pesar de las versiones oficiales que disimulan la inacción administrativa de tantas décadas. De hecho, ya no se omite que se contaba con información, sino que trasciende que la misma no siempre fue lo necesariamente precisa. En ese sentido, tanto el Ministerio Público como la Conadi, aludieron a que la mora se relaciona, en muchos casos, con la imprecisión de las denuncias y debido además al gran volumen que existe de ellas⁹⁶.

Sin embargo, los ejemplos presentados en la causa a modo de casos testigo⁹⁷, ponen de manifiesto la ausencia de ejecución de medidas sobre los antiguos legajos Conadep que, desde

⁹⁵*Op. Cit.*

⁹⁶Ver entrevistas en Anexo 1

⁹⁷Ver Anexo 2, p. 17 y ver listado de legajos difundido en EquipoNizkor.org en Anexo 2, p. 21

un principio, son los que debieron haber nutrido las investigaciones para dar con nuevos hallazgos en la identidad de hijos de personas desaparecidas. También, aquella denuncia pudo haber motorizado la aproximación a Alejandra F.⁹⁸, sobre cuya apropiación existen cuatro denuncias a lo largo del tiempo, sin que se hubiera profundizado la investigación aportada en cada caso.

En noviembre de 2014, Alejandra recibió una citación del Juzgado de Río Gallegos, donde vive actualmente, en la que sin dar motivo solicitaban su presencia. Una vez allí, se presentaron miembros de la Conadi para decirle que estaban haciendo una investigación sobre el médico que firmó su partida de nacimiento y, por ello, necesitaban tomarle una muestra de ADN. Que el procedimiento podía llevarse a cabo con su consentimiento y si no, tendrían que arbitrar los medios para lograr la medida de otra forma. Alejandra accedió, prestando su colaboración para un objetivo que no era del todo claro. Cuando la Secretaria del Juzgado lee el acta labrada, dice que se estima que nació en cautiverio, ante lo cual Alejandra reaccionó sorprendida: “¿Pero cómo que yo nací en cautiverio? ¿Qué tiene que ver eso con el médico?” Y me dio la sensación de que, con todo esto, la secretaria del Juzgado de acá metió la pata. Y medio como que no supieron qué decirme”⁹⁹.

Así fue que le explicaron que existen denuncias sobre su apropiación. Le dejaron una tarjeta por si necesitaba contactarse y, cuando estuviera el resultado, se comunicarían con ella.

Cuando estuvo el resultado ninguna autoridad de la Conadi se contactó con ella. Se enteró solo por el Juzgado Federal N° 7 que su resultado era negativo. También se enteró de la cantidad de datos que había sobre sus padres de crianza, ya fallecidos, a quienes hasta entonces había creído biológicos. Su caso está enredado con la SIDE, pues sus apropiadores se desempeñaron como agentes. Lo más llamativo es que para aportar los datos que ella tenía sobre sus padres y sus allegados a la causa judicial, tuvo que pedir autorización de la SIDE.

“Sinceramente yo hubiera esperado como mínimo que me dijeran: ‘Bueno, mirá, el ADN dio negativo. Te tenés que arreglar sola’. Ni siquiera eso, de ningún organismo lo recibí, ni de Abuelas, ni de la Conadi, ni nada (...) Yo creo que hay muchas cosas escondidas en todo

⁹⁸*Ibidem*, Anexo 1, p. 83

⁹⁹*Ibidem*, Anexo 1, p. 84

esto”¹⁰⁰, sostuvo Alejandra quien reclamó al Estado la falta de contención psicológica para sobrellevar estas situaciones y la falta de legislación al respecto.

El caso de Andrea S. también dio negativo, su ejemplo conforma otro de los casos que, estando relacionado con la SIDE, ya lleva 15 años sin resolver. Reclama que no hay asesoramiento jurídico a las víctimas, tampoco un verdadero derecho a la identidad ni una verdadera defensa de ese derecho, cuyo incumplimiento lo padecen muchas personas, exigiéndole el Estado una enorme carga al que busca su identidad. Por ello, Andrea plantea la necesidad de “profundizar la investigación, de profundizar la búsqueda. De ver qué personas desaparecieron y en relación a eso, ver las muestras que hay las muestras que hay. Porque también me habían dicho que, en realidad, buscan más que nada en Capital, pero después hay mucha gente en el interior que no tiene la menor idea de lo que pasó con su familia. Yo creo que ahí repasaría varios ítems. Por lo menos para descartar. Ahí está la cuestión. Si uno supiera que, no sé, son X la cantidad de desaparecidos. Acá tenemos las muestras. Te da negativo, tenés la certeza de que no sos. Listo no sos. Pero no esto que es el ‘ni’, de que no sabés para qué lado ir”¹⁰¹, reclama Andrea.

Con respecto a la ampliación de la base genética del BNDG con la incorporación de los perfiles genéticos que obran en el EAAF, Manuel Gonçálves sostiene que hay una limitación que se da con el tema del consentimiento por el cual los familiares autorizaron al EAAF a utilizar su muestra genética con una finalidad. Gonçálves planteó que habría que hacer un trabajo sobre cada familia para lograr su autorización para el entrecruzamiento con quienes buscan su identidad.

Pero, por otro lado, Gonçálves expresó que existiría una dificultad técnica, referida a los tipos de análisis realizados por una y otra institución, y no conduciría a ningún resultado positivo dicha ampliación. En ese caso, el BNDG podría subsanar esa dificultad técnica al reprocesar las muestras¹⁰² para arribar a los análisis necesarios, ya que según lo expresado por la Dra. Cardozo no se resalta ningún impedimento técnico para llevar adelante la medida.

¹⁰⁰ *Ibidem*, Anexo 1, p. 90- 95

¹⁰¹ Entrevista a Andrea S., Anexo 1, p.111

¹⁰² Situación que no implica que el donante tenga que brindar nuevamente una muestra, ya que con la existente serviría para realizar nuevos análisis

Sobre la existencia de un Banco Nacional de Datos Genéticos uruguayo y su posible coordinación con el BNDG argentino, en el marco de lo cometido por el Plan Cóndor por el que pudiera haber hijos de uruguayos buscando acá y viceversa, Gonçalves argumentó que Uruguay aún no logra comprender la necesidad de incorporar una dinámica común, a pesar de que el Estado Argentino dispuso todos los mecanismos y herramientas necesarios para implementarlo.

La actuación de la Conadi concluye en la obtención del ADN, por ello, al dar negativo, las víctimas de supresión de identidad dejan de ser respaldadas, dejan de tener respuestas. No existe dependencia estatal alguna que se ocupe de ellos a partir de ese resultado, no hay una ley que los ampare. Muchos como Andrea, Alejandra y Mariano le reclaman al Estado que brinde algún tipo de apoyo que les permita continuar con las investigaciones que llevan adelante en soledad, así como algún tipo de intervención terapéutica que permita superar el trauma y el malestar provocado por la incertidumbre.

La propia Conadi lo reconoce: “Todavía falta que el Estado tenga un espacio o un mecanismo destinado a todo ese grupo de personas, que son la mayoría, en realidad son más los que dan negativo que los que dan positivo, y eso es atacar directamente el tráfico de niños, que es algo que sigue pasando en el presente. Hay proyectos, hay un trabajo de empezar hablar de un registro para poder tener en claro cuántas personas son las afectadas por la sustitución de identidad, que en algunos casos tienen que ver con el terrorismo de Estado y otras no”¹⁰³, sostuvo Gonçalves.

Ante el vacío legal que organice herramientas y habilite mecanismos para el abordaje de esta problemática, opinó que: “Si el Estado va atacar eso, que es una deuda pendiente, no podés volver a hacerlo con lo que justamente se plantea como una de las críticas al trabajo del Estado: ‘El estado está buscando a los hijos de desaparecidos ¿Y todos los otros? (...) Si vos hacés una política de Estado en la que vas a buscar o tratás de resolver la cuestión de sustitución de identidad, tenés que tener en claro si estás hablándole a 100.000 personas o a 1.000.000 o a 4.000.0000 de personas, porque no es lo mismo. Porque vos podés tener las mejores intenciones, pero si vos, como Estado, sos capaz de resolver 100.000 casos y tenés 4.000.000 probablemente no estés dando ninguna respuesta, estás generando nuevos conflictos. Por eso, la cuestión cuantitativa también es interesante, es importante. Una vez que

¹⁰³Entrevista a Manuel Gonçalves, representante de Conadi. Anexo 1, p. 54

vos tenés claro o habiendo hecho un estudio de campo, decís: ‘Bueno, necesito estas herramientas, tengo que legislar para esta cantidad de gente’”¹⁰⁴, explicó Gonçalves.

A los fines del presente trabajo, se pudo comprobar que en referencia al desarrollo de herramientas por parte de la Conadi, como otras instituciones ya analizadas con anterioridad, la centralización de la información que permita el cruce de las múltiples variables intervinientes en el escenario de la problemática del terrorismo de Estado en el país, aún se encuentra en construcción. Los casos suelen abordarse de uno a uno y no por la investigación general que abarca todo lo ocurrido en cada centro clandestino de detención y sus posibles interrelaciones o derivaciones.

Se comprueba además que tampoco son analizados los posibles cruces que despliega el tráfico de niños en su intersección con los casos de apropiación de hijos de desaparecidos, al menos no en lo que respecta al abordaje de los casos cuyos resultados dan negativo.¹⁰⁵

Cabe resaltar que la Conadi ha avanzado en la investigación de mujeres que estaban embarazadas al momento de su secuestro, por lo que se abrieron 700 nuevos legajos que se hallan aún en etapa de análisis.

En función de lo expuesto, esta problemática puede vincularse con el pensamiento de Bourdieu, quien sostiene que la creencia política primordial es el punto de vista de quienes dominan directa o indirectamente el Estado. Lo que se presenta hoy como evidente, no siempre lo ha sido, sino que se ha ido imponiendo como tal paulatinamente: la evolución histórica es la que tiende a abolir la historia, en particular en remitir al pasado, es decir, al inconsciente, los posibles laterales que han sido descartados y hacer olvidar que la experiencia primera del mundo constituye una relación socialmente elaborada, como los esquemas perceptivos que la posibilitan.

El Estado contribuye, en tanto que estructura organizadora e instancia reguladora de las prácticas, en este particular campo político-administrativo de los derechos humanos, a la

¹⁰⁴ *Ibidem*. Anexo 1, p. 55-56

¹⁰⁵ Tal como ocurre en el caso de Mariano, donde la partera que interviene en su sustracción está relacionada con casos restituidos. Tras indagar en los circuitos y mecanismos implementados por aquella línea obstétrica, se podría llegar a reconstruir la identidad de Mariano y otras búsquedas presentes.

producción y reproducción de los instrumentos de elaboración de la realidad social.¹⁰⁶ El *habitus* del campo administrativo, como esquema práctico del *hacer*, incorpora la búsqueda de la verdad a la lógica administrativa propia del campo burocrático-estatal.

En este sentido, concibiendo el *campo* tal como piensa Bourdieu como fuerzas en tensión que se disputan un capital simbólico singular, podemos sostener que el campo de los buscadores de identidad, los movimientos de derechos humanos, las comisiones de justicia y verdad, los monumentos a las víctimas del terrorismo de Estado, centros de memoria y otros, se hallan conformados por una multiplicidad de agentes, instituciones y prácticas que establecen una diferencia elemental con otros campos existentes¹⁰⁷. Esa diferencia recae justamente en la existencia de agentes específicos que ejercen funciones de encuadramiento comunicacional, movilización y elaboración de estrategias y tácticas particulares. Tal diferencia estratégica también se expresa en términos pragmáticos, ya que el *habitus* de los agentes no se construyó dentro de la normatividad del Estado, sino más bien contra esa normatividad. Sus pedidos se plasman en una demanda ética y jurídica que responsabiliza directamente al Estado y cuyas demandas pasaron a inscribirse colectivamente como demandas éticas que no tienen paralelo en el campo político¹⁰⁸. Dichos agentes realizan constantemente intervenciones más denunciativas que enunciativas y sus acciones no están orientadas a “entrar” en el Estado sino a interpelarlo y responsabilizarlo por crímenes cometidos, en la mayoría de los casos, contra sus propios ciudadanos¹⁰⁹. Desde allí, comprender la impotencia de tener que enfrentar el silencio y las limitaciones por parte de organismos del Estado.

A su vez, concebimos tal como lo indica Castoriadis, la dinámica que la dimensión histórico social le imprime a la forma sociedad, para constatar que existe permanencia pero también transformación, aunque muy lenta y a veces imperceptible, del *ser en sí* de las

¹⁰⁶Bourdieu, Pierre: “Violencia simbólica y luchas políticas”, en *Meditaciones Pascalianas*. Ed. Anagrama, Barcelona, 1999, p. 229

¹⁰⁷ Lifschitz, Javier Alejandro Aletheia, “La memoria social y la memoria política”, en *Programa de Posgrado en Memoria Social* (PPGMS\UNIRIO), volumen 3, número 5, Río de Janeiro, Brasil, diciembre 2012. ISSN 1853-3701

¹⁰⁸*Ibidem*

¹⁰⁹*Ibidem*

instituciones sociales¹¹⁰, por ello tras el retorno al sistema democrático se advierte la formación de aquellas nuevas instituciones como las comisiones por la verdad, luego las causas por la verdad, que continúan al día de hoy autoalterándose. Pero advierte que “no hay una articulación social que se dé de una vez para siempre, ni en la superficie, ni en profundidad, ni realmente, ni en abstracto (...) Esta articulación, tanto en lo que concierne a las partes que pone como a las relaciones que establece entre esas partes, y entre ellas y el todo, es en cada momento una creación de la sociedad en cuestión”¹¹¹.

¹¹⁰ Castoriadis, Cornelius: “Lo imaginario: la creación en el dominio históricosocial”, en *Los dominios del hombre*, Gedisa, Barcelona, 1998

¹¹¹ *Op. Cit.*, Castoriadis, Cornelius, “El imaginario social y la institución” en *La institución imaginaria de la Sociedad*, Ed. Tusques Editores, Buenos Aires, 2013, p. 290.

El Poder Judicial: los obstáculos para la averiguación de la identidad en la Justicia Federal.

“La forma de ocultar el cuerpo de cada una de estas personas quedaba a criterio del jefe de Zona, que decidía si habría un “vuelo de la muerte”; si sería arrojado a un dique o a un arroyo; si lo enterrarían en un lugar secreto, o si lo quemarían en un horno o rodeado de gomas de automóviles”¹¹².

Los juicios contra los Represores y las pruebas sustanciadas:

El Juicio a las Juntas que sentó en el banquillo de acusados a los comandantes de las tres Fuerzas Armadas se denominó “Causa 13”. Allí se sustanciaron las pruebas principales de los delitos cometidos durante la última dictadura cívico-militar. Constituye la causa madre de todas en poder de la Cámara Federal porteña, porque luego de la derogación de las leyes de la impunidad, permitió la reapertura de los juicios y la persecución penal de los represores, al poner a disposición de las distintas jurisdicciones las pruebas que habían permitido el surgimiento de las primeras condenas. En dicha causa se gestó y desarrolló el primer equipo de antropología forense.

El período que comprende desde la sanción de las leyes de impunidad hasta su derogación fue denominado “período de transición”. El Dr. Horacio Cattani, designado Juez de la Cámara Porteña¹¹³, caracterizó aquel entonces como "un período espantoso (...) porque era la época en que los ejecutores directos aparecían en televisión, en los programas de chimentos y se jactaban de hacer las cosas que hicieron. Una época horrible, en la que nosotros fuimos avanzando lentamente"¹¹⁴.

¹¹²Reato, Ceferino, “El Método”, en *Disposición Final. La confesión de Videla sobre los desaparecidos*, Ed. Sudamericana, Buenos Aires, 2012, p. 64-65.

¹¹³ Reconocido por él mismo y su entorno como "el loco la causa 13" por ser capaz de custodiar dicha causa con celo, no sólo para evitar que entrara en archivo en los años de impunidad, sino además para reconstruirla y resguardarla, tal como sucedió cuando se inundó el edificio del Palacio de Tribunales hasta su mudanza definitiva a la nueva sede en Comodoro Py.

¹¹⁴ *Ibidem*, Anexo 1, p. 15-16

En el contexto internacional del mencionado período, los organismos internacionales comenzaron a trabajar en torno al Derecho a la Verdad, que permitió en la Argentina abrir camino hacia la averiguación del destino final de los desaparecidos, a pesar de la imposibilidad de producir condenas sobre los hechos que se iban averiguando.

El Doctor Cattani resaltó, en la apertura de ese camino iniciático, la tarea conjunta llevada adelante con la Dra. Alicia Oliveira y el Dr. Mignone del CELS, quienes fundamentaron en sus primeras presentaciones que si bien no podía haber punición, sí había que saber qué pasó y plantearon que había que encarar el derecho al duelo, el derecho a la verdad, el drama de Antígona¹¹⁵.

A su vez, el magistrado rescató el valor esencial que aportaron los valiosos datos de la CONADEP, sin la cual no hubiera sido posible avanzar y a partir de la cual se hizo una selección de aquellos casos que estuvieran bien probados para poder avanzar sobre firme, resguardando cuidadosamente la parte jurídica.

Si bien la causa 13 estaba cerrada, aquella incluía múltiples causas referidas a los distintos centros clandestinos existentes en todo el país. Hubo dos remanentes de aquella causa originaria que fueron guiando el camino a seguir por la Cámara: los familiares que se acercaban desde todo el país buscando certificados de ausencias por presunción de fallecimiento; y el EAAF, que había sido gestado en aquella causa y que comenzó su tarea utilizando los métodos de identificación de personas de la criminalística de aquél entonces, conduciendo esta tarea bajo “la idea de que esto alguna vez tiene que servir de medio de prueba”¹¹⁶. Gracias a ese cuidadoso trabajo que comenzó en el marco del Derecho a la Verdad, se pudo brindar mucha información al Juicio que estaba comenzando en España, a cargo del Juez Baltazar Garzón.

Al terrorismo de Estado no le importó dejar rastros que permitieran la identificación de la víctima y del victimario. Por ejemplo, la Triple A, con el objetivo de infundir terror, muchas veces utilizó el método de destrucción de las personas dejando marcas sobre la identidad de la víctima y de los asesinos: “Esos sí eran crímenes de Estado, por eso yo voté en disidencia. Mataban a la persona, le clavaban el documento de identidad en el pecho y firmaban en un panfleto: *Triple A, muerto por subversivo, muerto por izquierdista, muerto por fumar*

¹¹⁵*Ibidem*, Anexo 1, p. 15

¹¹⁶*Ibidem*. Anexo 1, p. 17

marihuana”¹¹⁷.

A partir de la masividad de los asesinatos producidos desde el '76 en adelante fue imprescindible contar con un trabajo de antropólogos y se comenzó a aplicar para la identificación de las víctimas un método de reconstrucción histórica que permitió arribar a la identidad, incluso en muchos casos, en ausencia de los restos óseos¹¹⁸. El primer trabajo llevado adelante con el EAAF en esa dirección fue realizado en el Cementerio de Avellaneda, donde se encontraron enterramientos masivos realizados entre distintas capas de tierra.

Las preguntas que abrieron camino a la investigación por el método histórico fueron: ¿Quiénes pudieron haber estado en ese cementerio? ¿De qué centros clandestinos de detención provinieron? ¿De qué postura ideológica eran las víctimas?. Estos interrogantes sirvieron para después poder cruzar los datos con la información de denuncias, de testimonios y con los rastros que hubieran quedado registrados en documentos del Estado. Así, las identificaciones logradas, que en palabras del Dr. Cattani, *se hicieron siguiendo la cadena de custodia para hacerlas técnicamente perfectas*¹¹⁹, permitieron la reapertura de los juicios una vez derogadas las leyes de impunidad.

La firma del Convenio Iniciativa Latinoamericana para la Identificación de Personas entre el EAAF y el Ministerio de Justicia (2007), en el que se convocó a familiares de desaparecidos a dar muestras de sangre, produjo un gran salto: “A partir de ahí fue mucho más fácil. Fácil para ellos”, asegura Cattani. Y agrega: "Pero si vienen acá y dicen: 'Identificamos un resto'. Bueno, a ver... qué probabilidad hay de que sean y dicen 'bueno, tenemos un 80% de que sean de...' Les digo, no nos sirve, sigan probando. Nosotros necesitamos un 99,9%, porque esto va a ser usado en juicio”¹²⁰, ejemplificó.

No obstante, se sabe que hay restos óseos que no podrán ser recuperados por los métodos de destrucción masiva utilizados por la represión. A su vez, aquellos restos óseos que hayan padecido la zaranda destructiva tampoco serán recobrados, como por ejemplo, en los primeros años de la década del '80 los cementerios pasaron a osario común todos los restos óseos de

¹¹⁷*Ibidem*. Anexo 1, p.18

¹¹⁸Por medio del contraste de las huellas digitales del desaparecido que constan en el DNI, con aquellas que figuraban en el Registro del Cuerpo Médico Forense.

¹¹⁹*Ibidem*, Anexo1, p.19

¹²⁰*Ibidem*, Anexo 1 p. 19

los que no se tenía información y eso es técnicamente irreconstruible. Es por ello que, cuando se comenzó con la búsqueda de la Verdad, el Dr. Cattani firmó una medida de no innovar que continúa vigente, en la que diversas dependencias estatales deben abstenerse de cualquier movimiento de papeles, de restos óseos, etc. desde los años comprendidos desde el '73 al '83.

Las dificultades para las identificaciones:

Hecha esta reconstrucción histórica de los devenires de la Justicia en su rol contra los crímenes de Estado, se interrogó al Dr. Cattani acerca del motivo por el cual las muestras para la identificación de personas desaparecidas son enviadas al exterior. A lo que el magistrado explicó que, en primer lugar, en aquél entonces no existía la técnica en el país para procesar huesos. Luego, con la incorporación de las muestras sanguíneas de los familiares se necesitaba un entrecruzamiento masivo y rápido.

Por otro lado, relató que tras la derogación de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final, las causas recuperaron su jurisdicción completa para realizar la elevación a juicio y que no existe una centralización de toda la información. Además, cada juez aplica su propio sistema, es por ello que no conoce de cuántos cementerios se ha podido recabar restos óseos, cuántas causas se hallan a la espera de la indagación del terreno por parte del EAAF, ni cuántos familiares han brindado su muestra hemática. Remarca que la centralización de dicha información sí debería centralizarla el Ministerio Público que siempre está presente en todas las causas.

Con respecto a la falta de investigación judicial de las víctimas de desaparición forzada, que en las causas son nombradas como “vistos” porque los sobrevivientes que testimoniaron desconocían la identidad, el Dr. Cattani, expresó: "Lo mejor es enemigo de lo bueno. La búsqueda de la verdad fue más interesante desde el lugar de las víctimas porque querían saber algo. Entonces, la verdad es que ahí se obtuvo una información valiosísima (...) Pero hoy se da el extremo opuesto, hay jurisdicción amplia en todos los niveles. Por eso, ustedes habrán visto que hay juicios que se hacen por un solo hecho, por ejemplo, por la muerte o secuestro de ‘fulano’ a toda la cadena de mando (...) El tema es que es gente joven –por los jueces-, y una vez obtenida la condena dicen ‘ya está, tengo la condena’. Yo creo que la cuestión de la condena incide bastante”¹²¹, enfatizó.

¹²¹*Ibidem*, Anexo 1, p. 25

En referencia a la fragmentación de las muestras genéticas, por un lado en custodia del EAAF y, por otro en el BNDG y ante tantos ADN negativos de personas que buscan su identidad biológica bajo el período de terrorismo de Estado, opinó que “alguien tiene que unirlo como está pasando con los espacios de memoria. Unirlo o duplicarlo, para que las muestras se manden a un lado y se manden al otro”¹²². Mientras tanto, es una atribución de los jueces de primera instancia el ordenar el entrecruzamiento de la información genética de las víctimas de supresión de identidad con la información genética de los desaparecidos: “Tendría que hacerlo el juez de primera instancia, enviando un oficio para comunicar la medida. No necesita autorización de la Cámara, porque nadie se queda con los restos como si fueran una propiedad privada (...) Uds. tienen un conocimiento peculiar, porque son víctimas y que no todos tienen. Yo creo que ahí puntualmente es donde hay que hacerse fuerte”¹²³, subrayó Cattani.

Por otro lado, a la hora de identificar un desaparecido o un posible hijo de desaparecido a veces aparece una dificultad que, a primera vista, parece insalvable. Hay desaparecidos que no eran hijos biológicos de sus padres, entonces el EAAF no llega a identificar el resto óseo y el BNDG no logra encontrar al hijo del desaparecido. Tal como ocurrió en el caso Procopenco, donde el BNDG informa que la incógnita se resolverá solamente mediante el análisis con el resto óseo vinculante. Frente a esta situación el Dr. Cattani sostuvo que también se resuelve investigando detalles que muchas veces se ventilan en las causas: “Todo esto necesita de prueba adicional, hay mil casos así. Hemos tenido en algunos expedientes que nosotros vemos como Cámara, que hay alguien que da esa información. Por ejemplo, *‘esa mujer estaba casada con él, pero por una cuestión de la militancia, busquen en fulano’* (...) esa capacidad de investigación de los detalles (...) la tiene el juez de primera instancia”¹²⁴.

Por otro lado, existen familias que no quieren conocer lo ocurrido a sus familiares por cuestiones ideológicas, dificultando la identificación de los restos óseos por falta de esas muestras: “hay gente que al decirle que nosotros estamos investigando la identidad, vienen y

¹²²*Ibidem*, Anexo 1, p. 26

¹²³*Ibidem*, Anexo 1, p. 29

¹²⁴*Ibidem*, Anexo 1, p. 30

nos dicen: ‘cesen con toda actividad’. No quieren saber nada... porque el familiar que queda quizás consideraba que su pariente era subversivo”¹²⁵, aclara Cattani.

Otro punto desatendido por la Justicia Federal refiere a los delitos de violación sexual en los que existen antecedentes de embarazos producto de violaciones. A modo de ejemplo se menciona un caso del Centro Clandestino Vesubio en el que se ha declarado que una detenida desaparecida quedó embarazada producto de la violación sistemática por parte del represor Ramón Erlán ¹²⁶. Existe posibilidad de que se hayan entregado bebés de hijos de desaparecidas, producto de los abusos sexuales cometidos durante el cautiverio de las mismas. Sin embargo, nunca se extrajo ADN a los violadores.

Con respecto a esta hipótesis el Dr. Cattani dijo que debería hacerse, al menos comenzar por sembrar la idea. En la misma línea y frente a la pregunta sobre qué debería hacer la justicia para reparar a las víctimas de supresión de identidad que han dado negativo, sostuvo: “Creo que ocupándose de la extracción de ADN a los militares. Ahora, es de esperar que aparezcan los garantistas a ultranza que si no hubo una imputación (...) Pero hoy, el derecho administrativo en el mundo está muy avanzado, es lo que permite tirar un edificio antes de que se caiga”¹²⁷.

Es a través de los términos utilizados por Cattani en donde se enlaza además que, a través de la permanencia de un conocimiento particular por parte de las víctimas que se hallan en búsqueda de su identidad, “se tiende a reproducir y reforzar las relaciones de fuerza que constituyen la estructura del espacio social”, legitimando ese espacio y haciendo que el mismo se vuelva único, por la presencia de un capital simbólico especial que lo hace enfrentarse con sumo vigor ante las limitaciones legales propuestas. Esto es lo que justamente deja traslucir Cattani: quienes aún buscan su identidad deben hacerse fuertes, su capital simbólico es el arma que se lo posibilita.

¹²⁵*Ibidem*, Anexo 1, p. 26

¹²⁶Dicho testimonio se encuentra en la Sentencia del TOF 4, Causa CCD Vesubio y puede ser consultado en <http://www.cels.org.ar/common/Documentos/Sentencia%20TOF%204.pdf>

¹²⁷*Ibidem*, Anexo 1, p. 31-32

Los Juzgados de Primera Instancia en la búsqueda de la Identidad Biológica bajo el Terrorismo de Estado:

-La Causa 9201/99 “NN s/supresión de la identidad” del juzgado Federal N° 2, se originó por una denuncia de una ciudadana francesa embarazada y detenida desaparecida en Campo de Mayo. En ese entonces, fue dirigida por el Juez Ballesteros (hoy Juez de la Cámara Federal Porteña), quien instruyó la causa con personal idóneo en Derecho Penal Internacional y Derechos Humanos y con experiencia en investigación sobre desapariciones forzadas. Así comenzó una investigación judicial que reunió pruebas documentales sobre la ex Casa Cuna, la Secretaría de Estado, del Menor y la Familia y, sobre el Equipo de Adopción del Movimiento Familiar Cristiano que disimuló bajo adopciones la entrega tanto de los hijos de madres en situación de vulnerabilidad, como los de detenidas desaparecidas. Estas investigaciones permitieron la producción de una base de datos, en la que se iban incorporando las constantes y rasgos centrales de las apropiaciones. Así se logró la restitución de la identidad biológica en varios casos, incluso uno por medio de la identificación de la huella plantar, hecho novedoso en este tipo de causas. También restituyó la identidad de Hilario Bacca por medio de una denuncia radicada por una de sus partes querellantes. A su vez, el Programa Verdad y Justicia del Ministerio de Justicia presentó, en esta causa, algunos casos de sustitución de identidad con ADN negativo para el esclarecimiento de la verdadera identidad biológica, los que fueron debidamente tomados por la Fiscalía correspondiente. La causa completa abarcó 119 legajos investigativos, organizados uno por caso. Incluso, en noviembre de 2009, el entonces juez subrogante Martínez Di Giorgi, ordenó la ampliación del BNDG¹²⁸ arbitrando la toma de muestras que obran en el EAAF. Finalmente, la medida no se llevó a cabo e intervino el Ministerio Público, quien suspendió el trámite de toda la causa para someterla a análisis por meses. Luego, sucedió la fragmentación y desmantelamiento de la causa (ver caso en Apartado del Ministerio Público). Hoy, a la 9201/99, le queda poco contenido y poco ánimo investigativo; aunque el Juez actual del Juzgado, el Dr. Sebastián Ramos, dictó -a pedido de la querrela Procopenco-, la novedosa medida de cotejo con los restos óseos que obran en poder del EAAF.

¹²⁸ Con una diferencia de días, fue sancionada la nueva ley del BNDG -26.548-, que incluye en su articulado la incorporación de análisis a restos óseos de desaparecidos, así como el Archivo de Muestras Genéticas de lesa humanidad, tal vez este suceso haya frenado el ordenamiento del magistrado.

-El caso del hijo apropiado en 1979 por el ex Gerente de la Mercedes Benz que el juzgado Federal de San Martín en 2007, a cargo del Juez Dr. Hugo Gurruchaga, prescribió y archivó la causa, en consonancia con la opinión vertida por el Fiscal interviniente, porque la persona inscripta como hijo biológico dio negativo en el BNDG y no existen motivos para suponer que la víctima hubiera nacido en cautiverio; a pesar de estar probado en la Causa 13 que la empresa Mercedes Benz donó equipamiento para montar la neonatología en el Hospital Militar de Campo de Mayo en plena dictadura. También consta testimonio en el Juicio por la verdad desarrollado en La Plata, del ex director de Asuntos Jurídicos de Mercedes Benz Argentina, Rubén Pablo Cueva, quien admitió que la Empresa donó un aparato para neonatología al hospital de Campo de Mayo. Con el correr de los años, este caso fue incorporado a la causa 9.201/99 sumando al hermano del primero, aunque a raíz de su fragmentación, finalmente el legajo investigativo fue derivado al Juzgado Federal de San Isidro donde se investiga una parte de lo ocurrido en Campo de Mayo. Vale aclarar que el Juzgado de San Isidro comenzó muchos años después que el Federal N° 2 a investigar los nacimientos allí producidos, tirando por tierra el principio de *conexidad*¹²⁹ que rige en la justicia.

-El caso de Mariano Moreno, adoptado en 1979. Su ADN dio negativo en el BNDG, pero tiene muchos indicios de ser hijo de desaparecidos. Su caso inicialmente fue incorporado en la causa 9.201/99 hasta la fragmentación. A partir de allí, varios juzgados se declararon incompetentes, hasta que finalmente se lo incorporó a la causa 4012, también de Campo de Mayo pero que tramita en San Martín. Todavía no consigue abogado que lo represente.

-El caso de Alejandra F., quien fue inscripta como hija biológica en 1975, recibió una notificación para hacerse un ADN en noviembre de 2014, porque existían denuncias sobre su caso. La investigación tramita en el juzgado Federal N° 7, a cargo del Dr. Sebastián Casanello. La denuncia fue radicada por la Asociación de Abuelas de Plaza de Mayo, a fines de 2014. Allí se aportaron las cuatro denuncias anónimas que recibió la Asociación desde 1984 en adelante, donde constaban el desempeño de los apropiadores como agentes de la SIDE, el nombre del entregador, el origen y la procedencia de la beba. Las denuncias tenían datos concretos, pero la breve investigación aportada sobre los autores mediatos de la entrega de Alejandra contenía pistas falsas que dirigían la atención hacia un homónimo que, con el

¹²⁹ Mediante este principio, todo hecho nuevo que genere un expediente judicial debe conectarse por fuero de atracción a aquella causa que esté más avanzada en la investigación del delito de referencia.

esfuerzo de sus recuerdos y autorización de la SIDE mediante, pudo prestar declaración testimonial para que el Juez pueda subsanar los datos contradictorios que figuraban en sede judicial. Alejandra siente que el único lugar donde le brindaron información y contención sobre su problemática es en el Juzgado, donde le prometieron seguir la investigación a pesar del ADN negativo¹³⁰.

-La causa 9750/2012 “Acuña s/ Legajos Conadep” que denuncia la falta de investigación de aquellos legajos. Acuña es el nombre de una de las 12 Abuelas fundadoras, Mirta Acuña de Baravalle, quien una vez más, denuncia la falta de investigación por parte del Estado. El trámite recayó en el mismo juzgado de la causa 9.201/99, el juzgado Federal N° 2, pero en distinta secretaría. Los denunciantes, finalmente, no encontraron abogado que los represente y, por ello, no pudieron ser considerados parte querellante. Se sabe por los dichos del Dr. Parenti que se está trabajando en ella. No obstante, algunas de las últimas restituciones también estuvieron denunciadas hace décadas.

-La investigación de la identidad del ahijado de la madre de Astíz, inscripto como hijo biológico de un matrimonio de empleados de aquella en 1977, que el juzgado de primera de instancia de Mar del Plata lleva adelante a pesar de haber dado negativo. Tuvo mucho impulso de la Fiscalía de Mar del Plata para la elevación a juicio y la obtención de condenas, pero dejan en claro, en sintonía con lo expresado por el juez que desarrolló las investigaciones, que la supresión de identidad es un delito permanente que sólo cesa con el conocimiento de la verdadera identidad. Pareciera haber interés por desarrollar una investigación que permita esclarecer la verdadera identidad, más allá de la persecución de las condenas por los delitos de retención, ocultación y alteración del estado civil de la víctima¹³¹.

-Caso de apropiación por parte de un matrimonio relacionado con la Policía Federal y la SIDE, en el que el juez Martínez Di Giorgi declaró la prescripción de la causa por obtener negativo en el BNDG. La Cámara Federal Porteña ordenó mantener abierta y ahondar las investigaciones, dado que hay medidas pendientes de producción a fin de despejar el vínculo con delitos de lesa humanidad. Por otro lado, plantearon que queda abierta la posibilidad de

¹³⁰Ver entrevista en Anexo 1, p.83

¹³¹ <http://www.radiobrisas.com/2014/09/22/se-eleva-a-juicio-la-causa-por-la-identidad-de-un-bebe-entregado-por-la-madre-de-astiz-en-1977> (Fecha de consulta 6/6/2015)

que se produzcan nuevos entrecruzamientos genéticos con nuevas incorporaciones de muestras al BNDG¹³².

Es evidente que, ante el vacío legal en aquellas áreas en las que el poder político no ha generado leyes -o que la legislación no sea taxativa-, el poder judicial no logra avanzar. Por ello, se resalta, en línea con el pensamiento de Bourdieu, la relativa autonomía del campo jurídico en relación al campo de poder de todo el espacio social.

Por ejemplo, la medida que ordena la ampliación del BNDG en la causa 9.201/99, probablemente no pudo concretarse porque implicaba ir más allá del pronunciamiento político, a pesar de que el deber de la Justicia sea arbitrar la disposición todos los medios existentes para la realización plena de los derechos de las víctimas. Ante la inexistencia de una ley de identidad biológica, la Justicia archiva las causas o avanza a tientas. El sorteo de casos y la constante fragmentación de las pruebas, impide la profundización de las investigaciones de casos individuales, donde los jueces no saben qué camino adoptar cuando el ADN da negativo.

En el caso de Hilario, la justicia también se encontró sin saber qué hacer, porque el nieto N° 95 se resiste a suprimir el nombre de crianza con el que construyó su subjetividad y su legalidad, sí acepta sumar al que ya tiene el de sus padres biológicos. Por lo que la instancia judicial emitió un fallo en el que insta al poder legislativo a generar una normativa que permita definir la situación.

Probablemente, ocurra lo mismo con respecto a la extracción de ADN a los violadores, dado que son tópicos que no han producido un pleno debate social, o al menos aquellas víctimas que lo hayan solicitado no fueron tomadas en cuenta por carecer de legitimidad social para hacerlo.

¹³² <http://tiempo.infonews.com/nota/132023/fallo-clave-sobre-una-adopcion-irregular> (Fecha de consulta 7/8/2015)

Análisis del Poder Legislativo:

“El Congreso, como órgano legislativo y de control de actos gubernamentales, debe cumplir con su cometido esencial - de legislar -, propendiendo al logro del bien común, y lo hace con fundamento en la representación de los intereses comunitarios que ostenta (...) El Parlamento debe hallarse en capacidad para lograr acuerdos sobre diversos aspectos de su competencia. Para ello debe hacer valer el voto de la mayoría, respetando los derechos de las minorías”¹³³.

Las herramientas legales vigentes: ¿Con qué contamos para las averiguaciones?

Cuando nos abocamos a la tarea de rastrear la normativa que rige para la búsqueda de la identidad de los hijos de desaparecidos sólo encontramos la ley 25.457 que afianza a la CONADI, ratificando la letra ya inscripta en las disposiciones y resoluciones que originaron su creación y extendieron su vigencia.

También se enmarca en este contexto la aplicación de la ley 26.549 del 2009, de ADN compulsivo, por la que un juez podrá ordenar la obtención de ácido desoxirribonucleico (ADN), de un imputado o de otra persona, cuando ello fuere necesario para su identificación o para la constatación de circunstancias de importancia para las investigaciones. La medida deberá estar fundamentada, bajo pena de nulidad, argumentando los motivos que obliguen su necesidad, razonabilidad y proporcionalidad en cada caso en el que será utilizada.

A su vez, observamos la coexistencia de las dos leyes del BNDG, la 23.511 del '87 y la 26.548 del 2009, de las cuales la última implica una regresividad de los derechos humanos porque convierte un derecho universal en un derecho restringido a un grupo de la sociedad y pone en riesgo la supervivencia de esta herramienta como Perito Oficial de la Justicia al extraerla de su original ámbito de desempeño para trasladarla al ámbito del Poder Ejecutivo Nacional.

En este sentido, aporta al estado de situación que pesa sobre esta entidad, traer al presente la línea argumental planteada en disidencia al proyecto inicial que finalmente culminará

¹³³<http://www.senado.gov.ar/funciones> (Fecha de consulta 19/8/2015).

plasmado, con algunas muy pocas modificaciones, en la 26.548¹³⁴. Aquél proyecto que buscaba la total derogación de la 23.511 y que fuera presentado en 2006, fue resistido en debate parlamentario en el año 2007, debiendo volver a debate en comisiones¹³⁵.

En aquel momento el legislador Remo Carlotto planteó la necesidad de transformar al BNDG en un Instituto Nacional de Datos Genéticos en Lesa Humanidad, con la finalidad de profundizar una política de Estado para dar respuesta como acto reparador de los crímenes cometidos durante la última dictadura. Para ello, debía trasladarse la institución y todas sus pertenencias bajo el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos, dirigido por un presidente, que contara con dos consejos asesores, uno técnico y otro administrativo.

A su vez, el legislador esgrimió que “hemos visto en el funcionamiento del Banco a lo largo de los años que existió una desviación de los casos de filiación en detrimento de la identificación de niños apropiados durante aquel período”¹³⁶, como argumento para excluir de entre las funciones de esta institución la de intervenir en casos de filiación, porque considera que la creación de esta entidad apuntó a consolidar una política de Estado que atendiera la problemática de los niños apropiados durante la última dictadura militar, pero que se fue tergiversando en su uso con el correr de los años.

Desde la concepción de ese proyecto, no se estaría segregando la posibilidad de iniciar investigaciones o acceso a información de las personas que busquen conocer su identidad, porque se sostiene “existen los mecanismos apropiados en la Justicia (...) El trabajo científico, técnico y profesional está siendo dado en todos los órdenes en la Argentina para que se dé un cumplimiento efectivo en el conjunto de la población.”¹³⁷.

A su vez, los impulsores de este proyecto sostuvieron que el BNDG estaba incurriendo en moras en la conclusión de las pericias y el legislador Carlotto objetó que la diputada Tate

¹³⁴ “El proyecto más cuestionado fue el de la creación del Banco Nacional de Datos Genéticos, que sólo fue sancionado con los votos del oficialismo y algunos aliados. El resultado fue 38 votos a favor y 20 en contra”. (Fuente: <http://www.lanacion.com.ar/1201572-ya-es-ley-la-extraccion-compulsiva-de-adn>.) Ver Anexo 2, p. 14

¹³⁵ La versión taquigráfica de estos debates fueron anexados a los fundamentos del Proyecto 5634-D-2007 presentado por los bloques UCR-ARI en diciembre de 2007, con la finalidad de evitar la derogación de la ley 23.511. Ver Proyecto que incluye versión taquigráfica de los debates en Anexo 2, p. 57.

¹³⁶ *Ibidem*, Anexo 2, p. 63

¹³⁷ *Ibidem*, Anexo 2, p. 65

ventilara estadísticas del BNDG, cuando se trataría de información que no es pública¹³⁸. Desde su mirada, la transferencia del Banco al Instituto no es una apropiación de los valores del Estado, porque “es del Estado”, y cerró postulando que cuando se creó en 1987 “no se tuvo la intención de que la sangre de toda la población argentina estuviese depositada allí”¹³⁹, en referencia a los casos de filiación.

En cambio, la posición vertida en disidencia, en líneas generales sostuvo que de convertirse en ley dicho proyecto generaría conflictos muy serios, porque supone un retroceso en el campo de la defensa y las garantías de los derechos, ya que el Estado dejaría de atender cuestiones relativas a la determinación biológica. A su vez, porque se sometería a esta entidad a los vaivenes políticos de quienes ejerzan sucesivamente la presidencia de la Nación, punto objetado también por el CELS, sobre todo en lo que respecta a la falta de independencia funcional afectando el rol de perito oficial, debido a que se objetaría su necesaria imparcialidad; y se subrayaron las contradicciones que crearía esta ley, porque entraría en colisión con diversos instrumentos internacionales y regionales¹⁴⁰.

La legisladora Alicia Tate sostuvo que “El Estado debe garantizar el ejercicio de los derechos; no puede ni debe dejarlo librado al campo privado”¹⁴¹, y advirtió el impacto negativo que puede producir el vaciamiento de aparatología del Hospital Durand y a la Ciudad, al suprimirse recursos necesarios para el desarrollo de áreas sensibles como, entre otras, las relacionadas con trasplantes de órganos.

A su vez, en defensa del desempeño del Banco brindó una estadística donde muestra que se ha respondido en tiempo y forma. También objetó al bloque propulsor del proyecto que no se informe la existencia familias incompletas en el BNDG “por lo que es imposible establecer fehacientemente la filiación paterno- materna de una víctima de supresión de estado civil que

¹³⁸*Ibidem*, Anexo 2, p. 64

¹³⁹*Ibidem*, Anexo 2, p. 76

¹⁴⁰“ [...] entre los generales a la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Proclama de Teherán, la Declaración y Programa de Acción de Viena o el Pacto de San José de Costa Rica y, entre los específicos, a la Convención sobre los Derechos del Niño, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, los dos pactos internacionales de Naciones Unidas referentes a los derechos económicos, sociales y culturales, las resoluciones del Consejo Económico y Social de Naciones Unidas sobre Privacidad Genética y no Discriminación, y muchos otros más”- *Ibidem*, Anexo 2, p. 67.

¹⁴¹*Ibidem*, Anexo 2, p. 66

corresponda a alguna de estas familias incompletas”¹⁴². Sobre este punto, destacamos que en la entrevista realizada a la ex Directora del BNDG, Belén Cardozo, explicó que existen varios grupos de familias en esta situación¹⁴³.

Ante el argumento para el traslado del Banco sobre el carácter híbrido en lo que respecta a la jurisdicción del Banco, Tate sostuvo que “pese a la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires, el Banco Nacional de Datos Genéticos ha funcionado de modo correcto y su seriedad y excelencia científica han sido y son reconocidas tanto a nivel nacional como internacional. Este reconocimiento, en otro área, se repite con otro híbrido: el Hospital Garrahan” –entidad con doble jurisdicción- y destacó “así como la información genética constituye la máxima expresión de intimidad de una persona, la transparencia de las acciones de gobierno y el respeto y garantía de los derechos humanos y libertades significan el eje de la democracia”¹⁴⁴.

En consonancia con los argumentos opuestos por la Diputada Tate, el legislador Eugenio Burzaco también remarcó que se compromete el funcionamiento del Hospital Durand, pero subrayó que vulnera las declaraciones de la UNESCO, en especial lo referido a la protección e inviolabilidad de los datos genéticos: “No compartimos la idea de restringir lo que debe ser universal, para todos. No hay derechos humanos limitados. Llegamos a la conclusión de que no podemos jerarquizar entre víctimas. Las víctimas siempre son víctimas y los instrumentos de reconocimiento y garantía de los derechos humanos están en consonancia con este principio de igualdad y universalidad que debemos defender”¹⁴⁵.

Por último, agregamos la intervención del diputado Emilio Arturo García Méndez, entre otras voces, en su posición en torno a la limitación del objeto del BNDG a casos de lesa humanidad, quien en referencia al tema señaló la existencia de zonas grises y canales de comunicación entre los delitos de lesa humanidad y los problemas de filiación en la Argentina. Por ello, destacó que “no en vano una de las fundadoras de Abuelas de Plaza de Mayo, Chicha Mariani, planteó en oportunidad de tratarse la ley 23.511 la necesidad de

¹⁴²*Ibidem*, Anexo 2, p. 68

¹⁴³ *Op. Cit.*, Anexo 1, p. 10

¹⁴⁴*Ibidem*, Anexo 2, p. 68

¹⁴⁵*Ibidem*. Anexo 2, p. 70

incluir a todas las víctimas que habían sido sustituidas en su identidad y no sólo los casos de delitos de lesa humanidad”¹⁴⁶.

Finalmente, dentro de la normativa vigente advertimos que para el acceso a la información de la Conadep, que obra en poder del Archivo Nacional de la Memoria, no hay una ley que lo regule sino una que lo limita, la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales, clausurando su acceso salvo para la Justicia, y para las personas cuyos datos se encuentren allí almacenados. Al respecto, la Lic. Mariana Nazar sostiene que en la Argentina “la normativa para determinar los procesos de clasificación de los documentos como secretos, confidenciales o reservados no existe, o está ella misma clasificada y, por lo tanto, para la ciudadanía en general es como si no existiera”¹⁴⁷. Y plantea que la ley de protección de datos personales no contempla el valor histórico de los documentos, sino el carácter privado de la información.

Por otra parte, la existencia de archivos eficientes en un país, su valoración histórica y compromiso con la memoria, según esgrime Nazar, son una decisión política que sólo funciona si hay una clara política de Estado sobre el tema: “En ese contexto de ausencia de una política integral de accesibilidad a los archivos surge la figura de lo que he dado en llamar el *guardián del archivo* (...) Sin reglas claras, nos creemos en la obligación de *caerle bien* a los fines de que se apiade de nuestras investigaciones y nos guíe hacia aquello que estamos buscando”¹⁴⁸. Por lo que resulta necesaria la confirmación del acceso democrático para comenzar a desarticular algunas *trampas de la producción intelectual*, enfatiza Nazar, a la vez que “la solución requiere de una fuerte resignificación política del papel de los archivos para la sociedad, además, del efectivo funcionamiento de espacios en donde confluyan las distintas disciplinas y actores sociales para acordar y desarrollar políticas comunes en cuanto a la preservación y difusión de esos vestigios de la acción humana que son los documentos de

¹⁴⁶ *Ibidem*, Anexo 2, p. 71

¹⁴⁷ Nazar, Mariana. “En torno a la especificidad del archivo como territorio para la investigación (DAI – AGN / FFyL – UBA)”, en Simposio. *El campo de lo estatal y sus prácticas escritas. Una vía de indagación etnográfica*. IDES – Centro de Antropología Social SEXTAS JORNADAS SOBRE ETNOGRAFIA Y METODOS CUALITATIVOS. Bs As., 11, 12 y 13 de agosto de 2010, p. 8.

¹⁴⁸ *Ibidem*. p. 9

archivo, estableciendo responsabilidades y reglas modificables, pero públicamente claras, para su tratamiento”¹⁴⁹.

En ese sentido, se hace necesario debatir acerca del rol de los documentos sensibles para la sociedad, que permitan a más de 40 años construir la memoria colectiva sobre nuestro pasado. Sobre este tópico el Dr. Horacio Cattani opinó que “la memoria histórica es cruzar la información para seguir investigando, porque ya justamente se sigue investigando por una razón histórica simplemente”¹⁵⁰.

Los Proyectos que buscan velar por el Derecho a la Identidad como Derecho Humano básico de todo ciudadano argentino:

Eva Giberti, directora del Programa las Víctimas contra las Violencias, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sostuvo que existen diversos proyectos destinados a intervenir en esta problemática. “No son complicados, alcanza con modificar algunos puntos del Código Penal. Uno de esos anteproyectos se redactó en el Programa pero no es el único”¹⁵¹.

Alejandro Incháurregui, uno de los fundadores del EAAF, es director de la Dirección del Registro de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Provincia de Bs. As. (aquella que con sus escasos recursos lleva adelante más de 800 casos de sustitución de identidad), sostuvo al respecto que si bien el tema ha logrado visibilidad, no ha sido suficiente para que dicha problemática pueda ingresar en la agenda política o legislativa, a diferencia del colectivo que comprende a los nacidos en cautiverio o secuestrados durante la dictadura.

“Este es un subconjunto específico cuantitativamente más pequeño, que el universo al cual nosotros nos estamos refiriendo, que son los niños que fueron objeto de robo, de compraventa, de apropiaciones bajo las falacias de adopciones, o adopciones por izquierda como mal le dicen, es un universo mucho más vasto”¹⁵². Se remarca que una persona que fue

¹⁴⁹ *Ibidem*, p. 11

¹⁵⁰ *Op. Cit*, Anexo 1, p. 32.

¹⁵¹ <http://www.pagina12.com.ar/diario/contratapa/13-249318-2014-06-25.html> (Fecha de consulta 4/5/2015)

¹⁵² Incháurregui, Alejandro, en *Hecha la Ley, hecha la Trama*. En

http://www.infartate.derf.com.ar/despachos.asp?cod_des=618666&ID_Seccion=24. Ver Anexo 2, p. 80

apropiada, fuera del contexto dictatorial, debe demostrar por sus propios medios que no es hijo biológico de los padres alegados.

Por su parte, Karina Biglieri, quien se desempeña también en la Dirección de Incháurregui como especialista en Derecho de Familia, y desde la experiencia de los más de 450 casos de apropiación en los que tomó intervención, sostiene que los militares en la Argentina utilizaron una práctica que ya era común y que sigue siendo actual. Por eso advierte que “no hay que perder de vista que el Estado no debe permitir este tipo de accionar sino que debe sancionarlo”¹⁵³.

Desde el año 2004 se han presentado distintos proyectos de ley que atañen al acceso y/o derecho a la Identidad Biológica, impulsados desde los distintos bloques de los partidos políticos. Muchas veces se ha presentado el mismo proyecto, pero incorporando correcciones u observaciones en su letra.

Algunos impulsan la modificación del artículo 321 –adopciones- del Código Civil y el libre acceso a documentación que obre en poder de instituciones, tanto públicas como privadas, sobre el origen y nacimiento de las personas. Otros, por su parte, aspiran a la creación de una Comisión por el Derecho a la Identidad que abarque todo el material que, en materia de averiguaciones, no incorpora la Conadi. Incluso, hay proyectos que van más allá y propenden a la incorporación todos los casos de lesa humanidad, tanto para la identificación de restos de desaparecidos como a sus hijos nacidos en cautiverio o secuestrados junto a sus padres, y todos los casos relativos a la filiación que sea requerida en causa judicial.

La mayoría de ellos basa sus fundamentos en las estadísticas y presión ejercida por distintas ONG’s destinadas a la temática, que pujan por plasmar en herramientas sus derechos enunciados en tratados internacionales; en argumentos basados en las obligaciones contraídas por el Estado al ratificar Tratados y Convenciones, como es la Convención por los Derechos de los Niños. No obstante ello, ninguno de todos esos proyectos fue sancionado a la fecha.

La formulación de las leyes implica un acto complejo en el que intervienen tanto actores de la sociedad civil, como los partidos políticos quienes son los articuladores de los intereses de los distintos agentes sociales organizados en el espacio público, en el que se desarrollan las luchas simbólicas, desiguales, por determinar derechos y obligaciones.

¹⁵³ Fara. A. En *Hay médicos que las facilitan, abogados que las recomiendan y la Justicia mira para otro lado*. http://www.puntal.com.ar/imprimir_noticia_portal.php?id=79849. Ver Anexo 2, p. 77

A su vez, como plantea Castoriadis, la sociedad ya sea como instituyente ya sea como instituida, es intrínsecamente histórica, es decir autoalteración constante. Cada sociedad da así existencia a su propio modo de creación, a lo que se puede llamar también su temporalidad (es decir, que se da existencia también como modo de ser). La sociedad, por tanto, es siempre autoinstitución de lo histórico-social. Pero esa autoinstitución en general no se sabe como tal. La *alienación* de la sociedad es *autoalienación*, ocultación del *ser* de la sociedad como autoinstitución a sus propios ojos, recubrimiento de su temporalidad esencial, que se manifiesta en la representación social, conminada a ignorar su propia naturaleza de *hacer pensante* como modo de *ser* de lo histórico-social.

Por ello, la creación de una ley refiere a la determinación y reflexión del hacer pensante y del hacer político *–pensar la sociedad haciéndose a sí misma–* sobre qué es el derecho para una sociedad dada, qué normativa es justa y cuál no, como componente esencial de la autotransformación.

A continuación, el detalle de los proyectos presentados hasta el momento en las diferentes cámaras:

Síntesis de los Proyectos presentados en Diputados:

-Expediente N°: 7341-D-04: Proyecto de ley presentado el 11/11/2004 por: PJ, IZQUIERDA UNIDA, PARTIDO SOCIALISTA, CONVERGENCIA, UCR, POLO SOCIAL, ARI: Busca crear la **Comisión Nacional por la Identidad Biológica** en el ámbito de la Defensoría del Pueblo de la Nación, a los fines de garantizar uno de los derechos humanos básicos, como lo es el derecho a la identidad. Se considera conveniente el funcionamiento dentro de la Defensoría del Pueblo de la Nación, por ser el organismo que vela por los derechos de los ciudadanos de la Nación. No pretende la modificación de la ley 25.457 (CONADI), ya que considera que la temática específica del terrorismo de Estado debe tratarse globalmente por la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.

-Expediente N° 5033-D-2006: Proyecto de ley presentado el 1/9/2006 por el PRO – Modificación del Art. 321 del Código Civil, sobre adopción de menores: **Prevención del Delito de Sustitución de la identidad**: busca preservar la identidad biológica de niños/as, y disuadir acciones tendientes a la "apropiación ilegal" de un niño/a, a través de un falso reconocimiento de paternidad biológica, con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos 7

y 8 de la Convención Internacional por los Derechos del Niño. Desde su argumentación se considera que hijos de desaparecidos e hijos de madres en estado de indefensión social, comparten mecanismos de despojo como el del arrebato de su identidad.

- A través del Expediente 0001-D-2008 Se presenta nuevamente el proyecto de misma autoría el 03/03/2008 por el PRO, incorporando observaciones realizadas por las Comisiones de Legislación General y Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia. Busca modificar el inc. E) del artículo 321 del Código Civil para el caso de adopción integrativa.

-Expediente N° 5899-D-2006 - Proyecto de ley presentado el 5/10/2006 por el FPV: Busca crear un **Instituto Nacional de Datos Genéticos para el esclarecimiento de Delitos de Lesa Humanidad**, que permita facilitar la búsqueda e identificación de hijos y/o hijas de personas desaparecidas, que hubiesen sido secuestrados junto a sus padres o hubiesen nacido durante el cautiverio de sus madres, y la identificación genética de los restos de personas presumiblemente desaparecidas y que funcione bajo la órbita de la Secretaría de Derechos humanos y de esa forma derogar la Ley 23.511, de creación del BNDG, absorbiendo íntegramente sus bienes, derechos y obligaciones como así también los datos registrados hasta la fecha. Funcionará bajo la responsabilidad y dirección de un Presidente, asistido por un Directorio y un director técnico. El Presidente será designado por el Poder Ejecutivo a propuesta del SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y durará cuatro años en su cargo, pudiendo ser reelegido.

-Expediente N° 7115-D-2006 - Proyecto de ley presentado el 27/11/2006 por el ARI – **Derecho a conocer la verdadera identidad biológica:** busca facilitar la tarea de aquellas personas que emprenden la búsqueda de su identidad biológica o la de algún pariente cercano, como consecuencia de desconocerla o de haberle sido sustraída, garantizando el acceso gratuito de los habitantes a toda información relacionada con la identidad. Se basa en el informe de “Missing Children” de Argentina, que sobre el total de denuncias recibidas durante los años 2003/2006 sobre chicos perdidos, el 44,5 % habría desaparecido por “crisis de identidad”; y que la agrupación de derechos humanos ¿Quiénes somos? ha solicitado la intervención de ese cuerpo legislativo a fin de garantizar el acceso a la información necesaria para recuperarla. Sostiene que el Estado argentino, en consonancia con los artículos 7 y 8 de la Convención sobre los Derechos del Niño, debe procurar obtener, conservar y proporcionar

toda la información posible respecto de los nacimientos producidos en su territorio, para que la misma pueda ser utilizada por todas las personas que desconozcan o tengan sospecha respecto de su verdadera identidad. Del mismo modo, el Estado debe asistir a quienes pretendan determinar la identidad de sus presuntos hijos, hermanos, nietos, padres y/o abuelos. Se incorpora la intervención del Ministerio Público, a quien el Registro Civil debe alertar en aquellos casos en que un niño sea inscripto como de padre desconocido.

- A través del expediente 1449-D-2011, se presenta nuevamente el Proyecto de ley presentado el 31/03/2011 por la Coalición Cívica incorporando modificaciones. Se propone la creación de un **Instituto Nacional sobre Identidad Biológica** en el ámbito del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, porque resulta una vía para que el Estado cumpla con el acceso a la información y la extracción de ADN de ser necesario; y con el objeto que se le dé una necesaria participación a la sociedad civil a través de las organizaciones no gubernamentales, que son quienes hoy impulsan esta maratónica tarea, y a los expertos en las diferentes materias técnicas y académicas involucradas.
- A través del expediente 1364-D-2014 del 26/3/2014 se presenta nuevamente el proyecto con las firmas de 31/03/2011 con las firmas de ARI, UNEN y Proyecto Sur y que en su argumentación es similar al presentado por la UCR en Senadores. Ambos proyectos se basan en las estadísticas de Missing Children y en la ONG Quienes Somos.
- A través del expediente 2534-D-2014 del 15/4/2014 el autor del proyecto original del 2006 vuelve a presentarlo, a través del bloque del Frente Renovador, porque hasta ahora hay un vacío legal respecto de la problemática de los que buscan su identidad.

-Expediente N° 1222-D-2007 - Proyecto de ley presentado el 30/03/2007 por REDES: busca la creación de un **Instituto Nacional para la Identidad de las Personas**. Se contemplan entre sus fundamentos la cifra de argentinos que desconoce su verdadera identidad, las estadísticas y fines sobre los delitos de Trata de personas y Tráfico de personas, entre los que figura la denuncia contra el Obispo Baseotto en Santiago del Estero acusado de los mencionados delitos contra personas en situación de vulnerabilidad.

-Expediente N° 3772-D-2007 - Proyecto de ley presentado el 2/7/2007 por el FPV: casi idéntico al 7341-D-04. Busca crear la **Comisión Nacional por la Identidad Biológica**, a los fines de garantizar uno de los derechos humanos básicos, como lo es el derecho a la identidad.

Pero a diferencia del proyecto del ARI del 2004 que consideraba como mejor ámbito para su funcionamiento a la Defensoría del Pueblo de la Nación, aquí se considera conveniente el funcionamiento de la nueva Comisión en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos por la experiencia acumulada que produjo la CONADI. Se propone con este proyecto la creación de una herramienta idónea y válida que se especialice en los casos de vulneración de la identidad, en el organismo público que vela por los derechos humanos de los ciudadanos de la Nación.

-Expediente N°5634-D-2007 - Proyecto de ley presentado el 06/12/2007 por UCR-ARI: se busca la **Actualización normativa de la ley 23.511** con el objetivo de evitar la derogación de la misma, en virtud del proyecto 5899-D-2006 (presenta como argumentos los debates parlamentarios mencionados más arriba). Se busca la implementación de análisis a familiares de desaparecidos y pericias a restos óseos. Se modifica el artículo que corresponde a la comunicación de los resultados, proponiendo que sea exclusivamente al titular de la muestra o a quién esta designe, o a requerimiento judicial. También se contempla la habilitación del BNDG a la inclusión y práctica de nuevos estudios que, en el ámbito de la genética forense, hayan superado la etapa de prueba científica y estén comprendidos por los Instrumentos de la UNESCO.

- Proyecto presentado nuevamente por Expediente N° 4609-D-2009 el 23/09/2009 por UCR-Coalición Cívica, sin modificaciones

-Expediente N°3466-D-2014 - Proyecto de ley presentado el 11/03/2014 por FRENTE RENOVADOR: **Registro Nacional de Datos Genéticos de Cadáveres y Restos Cadavéricos no identificados**, en el ámbito del "Banco nacional de datos genéticos (BNDG); Se busca incorporar la obtención, almacenamiento y análisis de la información genética que sea necesaria como prueba para el esclarecimiento de delitos de lesa humanidad cuya ejecución se haya iniciado en el ámbito del Estado nacional hasta el 10 de diciembre de 1983. Así como también de Cadáveres o Restos Cadavéricos no Identificados para el esclarecimiento o pesquisa de delitos comunes. La creación de este Registro, como se advierte, procura salvaguardar el derecho a la identidad de las personas y poner fin a la reprobable realidad de que a la fecha, con los avances técnicos y científicos alcanzados por la humanidad, sigan existiendo personas sin identificar, sepultadas en los cementerios de toda la Nación.

-Expediente N°3466-D-2014 - Proyecto de ley presentado el 13/05/2014 por GEN,Partido Socialista y Libres del Sur: Toman como antecedentes los proyectos de ley de autoría de los Diputados Adrián Pérez (Expte. N° 7115- D-2006), Juan Carlos Tinnirello (Expte. N° 1222-D-2007), la Diputada Elisa Carrió (Expte. N° 1449-D-2011), la Diputada Maricel Etchecoin Moro (Expte. N° 2671-D-2010/11) y los Senadores Eugenio Artaza y Ernesto Sanz (Expte. N° 3339-D-2012) **Instituto Nacional para la Búsqueda de la Identidad de Origen y Biológica de las Personas**, en la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Texto con modificaciones que a la fecha se han hecho necesarias incorporar, las que han sido propuestas y consensuadas a partir del trabajo realizado por las diferentes organizaciones, entre ellas ¿Quiénes somos?, Raíz Natal, Búsquedas Verdades Infinitas, Fundación Nueva Identidad y personas autoconvocadas afectadas en esta temática. Se busca la creación de un Instituto Nacional para la Búsqueda de la Identidad de Origen y Biológica de las Personas. Plantea la creación de un Banco Nacional de Datos genéticos dentro del Instituto.

-Expediente N°6409-D-2014 - Proyecto de ley presentado el 19/08/2014 por UNIR: a través del cual se busca modificar la ley 26.548: plantea la necesidad de que el **BNDG integre la Corte Suprema de Justicia** como ámbito para su rol de Perito auxiliar de la Justicia, tanto civil como Penal, pero manteniendo su sede en el Hospital Durand. A su vez, busca incorporar la investigación de desaparición forzada de personas desde el día 10 de diciembre de 1983, cualesquiera que fueran las circunstancias, para incorporar causas judiciales vinculadas con desaparición forzada de personas posteriores a 1983, como las de Julio López, Luciano Arruga, Marita Verón y Daniel Solano, entre otros. También se contempla su intervención, como auxiliar de la Justicia en lo atinente a la dilucidación de juicios de filiación en sede civil y en procesos penales donde se requieran sus servicios, teniendo en cuenta que en el texto de la ley vigente plantea una regresión al respecto, que viola el derecho humano elemental a la identidad de las personas. Asimismo, plantea que cualquier sentencia condenatoria por delitos contra la vida o la libertad sexual de las personas deberá disponer la registración y almacenamiento de muestras biológicas del condenado. Por último, se busca dejar sin efecto el concurso y designación llevado a cabo por el Ministerio de Ciencia y Tecnología, por encontrarse objetada la ética de quien está ejerciendo actualmente el cargo de Directora del Banco.

-Expediente N° 0309-D-2015 Proyecto de Ley presentado el 4/3/2015 por Coalición Cívica ARI-UNEN: **busca derogar la ley 26.548**, por lo que el Banco se mantendría en el ámbito del Hospital Durand y la intervención en todo caso relativo a la filiación. Se busca también

incorporación de análisis a familiares de desaparecidos y la identificación de víctimas de desaparición forzada.

Síntesis de los Proyectos presentados en el Senado:

-Expediente 3671-S-2004 Proyecto de ley presentado el 27/10/2004 por UCR: se trata de un proyecto de **Libre Acceso a la Información Pública para ciudadanos que buscan sus orígenes** nacidos en su mayoría con anterioridad a 1976. Busca la creación de un Banco de Datos para que estas personas puedan contar con un conjunto organizado y completo de datos personales a efectos de que puedan conocer su verdadera identidad a través de procedimientos sencillos. Asimismo, que puedan tener acceso a la información que se encuentra en archivos, registros, expedientes, bases de datos, etcétera, del Estado nacional, garantizando el cumplimiento de la Convención por los Derechos del Niño. En sus fundamentos se argumenta que el proyecto tiene origen en la inquietud de la Agrupación Quiénes Somos. Todos ellos por diversas razones fueron privados de su verdadera identidad, algunos fueron adoptados legalmente, otros fueron inscriptos como hijos de quienes realmente no eran sus padres. Se destaca que aquellas víctimas son las que buscan evitar la expansión de esta problemática.

- Este proyecto se vuelve a presentar mediante expediente N° 3339/12 el 25/09/2012 y caducó el 28/2/2014, la única diferencia con el Proyecto de 2004 se basa en que designa su ámbito actuación dentro de la órbita del Ministerio de Salud de la Nación.

Algunas consideraciones

El presente trabajo tuvo como objetivo relevar la manera en que diferentes instituciones estatales desarrollan su responsabilidad ante una problemática puntual, que expone el problema de quienes hoy se encuentran ante la búsqueda de su identidad biológica, tras haberle sido arrebatada durante el período de Terrorismo de Estado.

Durante su desarrollo, se intentó echar luz sobre aspectos que el Estado en la actualidad presenta, en obstáculos y lineamientos que -muchas veces-, impiden y/o entorpecen la resolución de casos de esta especie, pese a considerar que los mismos atañen a cuestiones inherentes a Derechos Humanos ya establecidos. Sus principios fundantes y el peso que revisten para cierta construcción social en un momento determinado -aunque sin agotarse en él-, dejan expuesto un modelo particular de construcción social. Estos derechos, en su integralidad y en su inmanencia, pueden ser definidos como el conjunto de procesos sociales, económicos, normativos, políticos y culturales que abren y consolidan espacios de lucha por la particular concepción de la dignidad humana¹⁵⁴.

Así, concebimos que dicha formación que da origen a una realidad dada y diferenciada, se encuentra -tal como lo concibe Castoriadis-, construida socioimaginariamente; se halla instituida colectivamente en sus formas particulares, en sus maneras de concebir su propia formación, en su pensar y hasta en los juicios que emite sobre sí misma. Conforman así una matriz social que le otorga significación a lo que, en el presente, convenimos en denominar “realidad”. La institución de la sociedad es entonces, y en cada momento, institución de un magma de significaciones imaginarias sociales que podemos y debemos llamar “mundo de significaciones”¹⁵⁵ que es, en definitiva, el aspecto esencial por el cual se mantiene unida la sociedad toda.

Así, la sociedad argentina creó nuevas instituciones sociales como las “comisiones de la verdad” tras el retorno de la democracia, luego las “causas de la verdad” durante el contexto de la impunidad y, por último, su transformación actual en la persecución penal de los

¹⁵⁴Flores. Joaquín H “Hacia una visión compleja de los Derechos Humanos, en Joaquín Herrera Flores (ed.) *El vuelo de Anteo. Derechos Humanos y Crítica de la razón Liberal*, Desclee de Brouer, Bilbao, 2001, p. 32

¹⁵⁵ Castoriadis, Cornelius: *La institución imaginaria de la sociedad*, (Editions du Seuil, 1975). 1ª reimpresión, Tusquets Editores, Buenos Aires, 2010, p. 556

represores, como un nuevo modo de organizar la institución imaginaria de lo social en oposición al período del horror.

Hoy, se ha llegado a que los estudios por ADN resulten ser las únicas vías investigativas, dejando de lado datos valiosos que no llegan a relacionarse con lo producido en los centros clandestinos de detención, cuyo efecto conduce a dejar en suspenso el dato fundante de aquellas 7.000 personas que, a pesar de cuadrar con los rasgos de las apropiaciones producidas por la represión, dieron negativo en el BNDG.

A su vez, el Estado sigue considerando la información del pasado como “secreta”, permaneciendo oculto el papel fundamental que llevó adelante la SIDE, en donde cada vez son más los casos de identidad vulnerada que aparecen atravesados por aquella fuerza oculta. Permitir que únicamente razones de productividad de condenas y de eficiencia se conviertan en los factores determinantes de las relaciones administrativas y jurídicas, puede implicar dejar de lado cuestiones referentes a la dignidad y a los Derechos Humanos. Aquellos 7.000 casos pueden ser vistos como una carga y un freno que afecta a la productividad de las condenas.

Tras el análisis de los documentos y testimonios de aquellos que representan al Estado institucionalmente, se puede apreciar la conformación de diversos imaginarios sociales específicos basados en construcciones particulares de realidad, que conforman en cada campo social formas específicas en el *hacer, el pensar y el juzgar*. De esta manera, tras recurrir al concepto de “campo” al que alude Bourdieu, podemos dejar en evidencia que quienes se hallan a la espera del hallazgo de su identidad, conforman un nuevo saber, un campo diferenciado; son -como bien lo mencionara en su momento el Dr. Cattani-, poseedores de un capital específico del que otros campos carecen. Es aquel su mayor fortaleza, el arma que tienen en su haber para enfrentarse a las barreras legales que les impiden el pleno cumplimiento de sus derechos como personas y ciudadanos.

De esta forma, quienes hoy buscan su identidad y se hallan a la espera de herramientas que sirvan para su propósito, deben incansablemente enfrentarse al campo de los juristas que, - como bien lo expone Bourdieu-, posee cierta especificidad al igual que otros campos profesionales. Si bien, obedece a normas específicas y ejerce un efecto particular por su coherencia, con reglas precisas de juego (como bien ocurre con los demás campos), existe en

él una “piadosa hipocresía”¹⁵⁶ por la cual el jurista da por fundamentado a priori, deductivamente, algo que se encuentra dado empíricamente. Esto es lo que, según Bourdieu, marca el inicio de la llamada “violencia simbólica” que es el medio por el cual se permite acceder al reconocimiento dentro del campo, partiendo desde un desconocimiento¹⁵⁷. Así, indica Bourdieu, los juristas constituyen una fuerza social extremadamente grande que los obliga a quedar atrapados en su propio juego y de esta forma construyen con la ambición de la universalidad, una ambición de posibilidades -y por lo tanto también de imposibilidades-, que se les impone a ellos mismos, lo quieran o no, en la medida en que pretendan seguir permaneciendo a ese campo.¹⁵⁸

Se evidencia la necesidad del debate de una ley que garantice el derecho a la identidad o, al menos, que facilite la disponibilidad de recursos del Estado y el acceso irrestricto a la información. En ese sentido, urgen la reunión de las pruebas a través de la investigación por centros clandestinos y/o circuitos represivos; la identificación de todos los agentes de la represión alcanzados por normas de confidencialidad, y el exhaustivo análisis de las denuncias de apropiación, sin perjuicio de la necesaria intervención estatal en materia del delito configurado por el tráfico de niños, así como la creación de los medios de contención ante casos cuyos resultados dan negativo.

Concebimos además, que resulta imperiosa la necesidad de ampliación y complementariedad de las muestras genéticas almacenadas hasta el presente en el BNDG y el EAAF, proceso que entendemos debería ser impulsado por el Ministerio Público dado que es su deber promover la actuación de la justicia en defensa de los intereses de la sociedad.

Sin perjuicio de esto, la medida debe ser arbitrada por el sistema judicial en forma coordinada mediante la reunión de pruebas que en la actualidad se encuentran fragmentadas. Hasta la fecha, aún no se ha implementado el tratamiento correspondiente, pese a las múltiples peticiones de diversas organizaciones de Derechos Humanos y víctimas de supresión de identidad.

Consideramos que dicha posibilidad de ampliación y entrecruzamiento de las muestras podrían contribuir a cuantificar coincidencias y abrir nuevas esperanzas para todos aquellos

¹⁵⁶Bourdieu, Pierre: “Los juristas guardianes de la hipocresía colectiva”, en Chazel, F. y Commaille, J.: *Normes juridiques et regulation sociale*, LGDJ, París, 1991, traducción a cargo de Capella, J.R.

¹⁵⁷*Ibidem*,

¹⁵⁸ *Ibidem*.

que, hasta entonces, no cuentan con herramientas específicas de búsqueda, pese a las numerosas pruebas que constan en sus historias de apropiación.

A su vez, tanto el Dr. Cattani como Carlos Somigliana han dejado en claro que hay restos óseos que no podrán ser recuperados, tanto por el método de desaparición forzada aplicado como por el efecto burocrático de la administración estatal de los cementerios que en los años '80 pasaron a osario común a los NN, así como por el resultado de exhumaciones mal hechas durante las primeras intervenciones tras el retorno a la democracia. El 95% de los familiares que donaron su muestra al EAAF, aún se encuentra a la espera de un hallazgo, ya que sólo al 5% de los restos recuperados se le ha restablecido su identidad.

El Estado retiene en su poder la posibilidad de informar a los familiares de desaparecidos sobre este escenario de búsqueda de identidad de aquellos que coincidiendo con el patrón de apropiación de hijos de desaparecidos no incluyen con las familias del BNDG, para que puedan decidir si extienden o no su consentimiento informado que permita ampliar la base de datos de aquel Banco. Si no se encara esta tarea, se dejarán de lado posibles casos desconocidos hasta ahora, cercenando a las familias en su poder de decisión basado en el desconocimiento.

Anhelamos que este trabajo pueda ser retomado en futuras investigaciones y aspiramos a contribuir en torno a una concepción de los derechos que hacen a la condición humana, a la reflexión sobre los fracasos en materia de proyectos de búsqueda de identidad, más que a las normativas y reglamentos que la condicionen institucionalmente, a fin de promover la apertura de nuevos caminos de investigación y nuevas formas de abordar la problemática.

Con ello, nos es posible pensar, más allá de los límites, acerca del rol de las instituciones que organizan nuestras vidas y nuestras posibilidades, y es lícito hacerlo en pos de la construcción de una sociedad autónoma. Consideramos, tal como lo expone Castoriadis, que el individuo social es instituido e instituyente a partir de la posibilidad siempre abierta de la creación por parte de la imaginación; no sólo de nuevas instituciones, sino también de un nuevo modo de instituirse y una nueva relación con la sociedad y de los hombres con la institución, por medio del hacer pensante y el pensar político¹⁵⁹.

Ello nos conduce indefectiblemente, a una serie de interrogantes que abrimos al debate sobre la propia construcción social que nos implica: ¿Se puede poner a disposición de la

¹⁵⁹*Op. Cit.*, p. 334

sociedad la nómina completa de los agentes de la represión?; ¿Se puede extraer ADN a los violadores de víctimas de desaparición forzada?; ¿Puede la Corte Suprema crear una oficina para encaminar la investigación de todas aquellas personas que permanecen al día de hoy como NN en las causas, o será parte de un remanente que las instituciones dejen de lado?; ¿Se pueden cruzar las búsquedas a escala regional? ¿Es la identidad biológica un derecho humano fundamental sin importar bajo qué período fue vulnerado?; ¿Nos importa el tráfico de niños y exigimos su investigación?

La interrogantes que impulsan visceralmente la búsqueda de la identidad refieren a la pregunta sobre la existencia: ¿quiénes somos?, ¿de dónde venimos? Por eso, la identidad biológica es considerada un rasgo inherente a la condición humana, es aquello que nos distingue individualmente del colectivo social.

Por las incansables búsquedas, por los futuros hallazgos, por la verdad histórica y nuestra identidad como pueblo.

Bibliografía consultada:

✓ **Libros-Publicaciones:**

- Bourdieu, Pierre. “Espacio social y Poder simbólico”, en *Cosas dichas*, Gedisa, Buenos Aires, 1988.
- Bourdieu, Pierre: “Los juristas guardianes de la hipocresía colectiva”, en Chazel, F. y Commaille, J.: *Normes juridiques et regulation sociale*, LGDJ, París, 1991, traducción a cargo de Capella, J.R.
- Bourdieu, Pierre: “Violencia simbólica y luchas políticas”, en *Meditaciones Pascalianas*, Anagrama, Barcelona, 1999.
- Bourdieu, Pierre: “El Campo científico”, en *Los usos sociales de la ciencia*, Nueva Visión, Buenos Aires, 2000, pp. 11-27.
- Castoriadis, Cornelius: “Imaginación, imaginario, reflexión”, en *Hechos y por hacer*, Eudeba, Bs. As, 1998.
- Castoriadis, Cornelius: “Lo imaginario: la creación en el dominio históricossocial”, en *Los dominios del hombre*, Gedisa, Barcelona, 1998
- Castoriadis, Cornelius: “El imaginario social y la institución”, en *La institución imaginaria de la sociedad*, Tusquets Editores, Buenos Aires, 2010.
- Constitución de la Nación Argentina.
- Inchaurregui, Alejandro: *Tras la búsqueda: historias en torno a la identidad de origen y los reencuentros*, Editorial Universitaria de La Plata, La Plata, 2009.
- Lifschitz, Javier Alejandro Aletheia, “La memoria social y la memoria política”, en *Programa de Posgrado en Memoria Social (PPGMS\UNIRIO)*, volumen 3, número 5, Río de Janeiro, Brasil, diciembre 2012. ISSN 1853-3701
- López, Natalia: *El derecho a la información y el derecho a la verdad a partir del caso del Banco Nacional de Datos Genéticos argentino*. Tesis de grado. 1ª ed. Buenos Aires, 2013.
- Nazar, Mariana: “En torno a la especificidad del archivo como territorio para la investigación (DAI – AGN / FFyL – UBA)”, en *Simposio. El campo de lo estatal y sus prácticas escritas. Una vía de indagación etnográfica*, IDES – Centro de Antropología Social SEXTAS JORNADAS SOBRE ETNOGRAFIA Y METODOS CUALITATIVOS, Buenos Aires, 11, 12 y 13 de agosto de 2010.

- Nunca Más / CONADEP: *Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas*. 9ª. Ed., Eudeba, Buenos Aires, 2014.
- Reato, Ceferino.: “El Método”, en *Disposición Final. La confesión de Videla sobre los desaparecidos*, Sudamericana, Buenos Aires, 2012.
- Vásquez, Enrique: *El Osario de la Rebeldía. Campo de Mayo, de Roca a los Kirchner*, 1ª. ed. Planeta, Buenos Aires, 2015.
- Walsh, Rodolfo. Carta Abierta a la Junta militar. (1977)

✓ **Sitios web:**

- www.quienessomos.org
- www.bndg.gob.ar
- www.mpf.gob.ar
- www.eaaf.org
- www.infartate.derf.com.ar
- www.puntal.com.ar
- www.adminpublica.org.ar
- www.conadi.gob.cl
- www.mpf.gov.ar/resoluciones/pgn
- www.derechos.org
- www.cels.org.ar
- www.jus.gob.ar
- www.aletheia.fahce.unlp.edu.ar
- www.radiobrisas.com
- www.senado.gov.ar/funciones.
- www.tiempo.infonews.com
- www.puntal.com.ar
- www.memoriaviva5.blogspot.com.ar/2008/09/el-ejercito-saca-cuentas-de-los.html
- www.hijosprensa.blogspot.com.ar/2014/11/cambiar-para-peor.html

✓ **Diarios, portales, agencias:**

-*Buenos Aires Herald*

-Clarín

-Infobae

-La Nación

-Página 12

-Perfil

✓ **Videos:**

-“Banco Nacional de Datos Genéticos. Debate Público 1/4”. *Youtube*
<https://www.youtube.com/watch?v=m2XAWkZhCjQ>

-“Tras los pasos de Antígona witness EAAF”. *Youtube*
https://www.youtube.com/watch?v=1UfYgE_at2I

✓ **Medios audiovisuales:**

-Programa “Intratables”. América TV.

✓ **Normativa legal:**

-Ley 23.511

-Ley 26.548 y Decreto Reglamentario 38/12

-Ley 26.549

-Ley 23.492

-Ley 23.521

-Ley 22.924

-Declaración sobre la Protección de personas contra las Desapariciones Forzadas (ONU)

-Indultos presidenciables.

-Resolución Judicial n° 1/95: Búsqueda de la Verdad

-Causa 9201/99 "NN s/ Supresión de Identidad"

-Protocolo de Actuación para causas de apropiación de niños durante el terrorismo de Estado.

Resolución PGN N° 398.

✓ Proyectos presentados en el Congreso de la Nación Argentina sobre Derecho a la Identidad:

- Expediente N°: 7341-D-04
- Expediente N° 5033-D-2006
- Expediente 0001-D-2008
- Expediente N° 5899-D-2006
- Expediente N° 7115-D-2006
- Expediente 1449-D-2011
- Expediente 1364-D-2014
- Expediente 2534-D-2014
- Expediente N° 1222-D-2007
- Expediente N° 3772-D-2007
- Expediente N°5634-D-2007
- Expediente N° 4609-D-2009
- Expediente N°3466-D-2014
- Expediente N°3466-D-2014
- Expediente N°6409-D-2014
- Expediente N° 0309-D-2015
- Expediente 3671-S-2004
- Expediente N° 3339/12